



FACULTAD:

DERECHO Y GOBERNABILIDAD

TÍTULO:

“REFORMA DEL REGLAMENTO AL SISTEMA NACIONAL DE REHABILITACIÓN SOCIAL EN LOS CASOS DE REINCIDENCIA EN DELITOS CON PENA MENORES DE 5 AÑOS PARA DISMINUIR LA DEFICIENCIA EN SU APLICACIÓN”

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

GESTIÓN DE LAS RELACIONES JURÍDICAS

MODALIDAD DE TITULACIÓN:

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

CARRERA:

DERECHO

TÍTULO A OBTENER:

ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR

AUTOR:

YULIANA VANESSA MONTENEGRO GÓMEZ

TUTOR:

AB FABIAN ORELLANA BATALLAS

GUAYAQUIL 2023

DEDICATORIA

Dedico mi tesis principalmente a Dios, por darme sabiduría divina y fuerza de voluntad necesaria para culminar mi objetivo propuesto.

A mis padres, por todo su tiempo entregado de forma incondicional e inculcarme día a día con ejemplo y valores fundamentales del ser humano, que permitió motivarme durante todos estos años de estudio para alcanzar mi sueño, ser una profesional útil para mi familia y por ende a la sociedad.

A mi hermana, por la paciencia y el apoyo moral durante el desarrollo de mis tareas, sin importar el día y la hora me extendieron su mano como apoyo en mis actividades complejas.

A mis sobrinos que, con su presencia y apego, me dieron la valentía y el empuje necesario que me compromete a ser su ejemplo para ellos.

A todos los maestros, docentes que han sido una parte integral de mi camino académico y personal.

A mis amigos sinceros, que iniciamos juntos la carrera y que siempre compartíamos actividades curriculares de apoyo mutuo.

Y, finalmente, a los pocos familiares y amigos invisibles que no creían en capacidad e intelecto, debido a mi corta edad y contextura física, con su forma de pensar, lograron de mí tomar fuerzas e impulso para aferrarme a mis capacidades y conseguir el éxito.

AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi gratitud infinita a Dios, quien con su bendición me protege y guía siempre mi vida y a toda mi familia por estar siempre presentes.

Mi profundo agradecimiento a todas las autoridades y personal docente que conforman la Universidad Tecnológica ECOTEC, por confiar en mí, abrirme las puertas y permitirme realizar todo mi proceso de estudios e investigativo de tesis dentro de su establecimiento universitario. De igual manera mis agradecimientos, a todos integran la Facultad de Derecho y Gobernabilidad de la Universidad Tecnológica ECOTEC, quienes con la enseñanza de sus valiosos conocimientos hicieron posible que pueda crecer día a día como profesional, gracias a cada una de ustedes por su entereza, dedicación, apoyo incondicional y amistad.

Finalmente quiero expresar mi más grande y sincero agradecimiento a mi docente y tutor de tesis Ab. Fabián Orellana Batallas, principal colaborador durante difícil pero no imposible proceso, quien con su orientación, conocimiento, enseñanza y asistencia permitió el desarrollo de mi trabajo.

¡Gracias!

CERTIFICADO DE REVISIÓN FINAL



ANEXO N°16

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL TUTOR PARA LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN CON INCORPORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Samborondón, 5 de Diciembre del 2023

Magíster
Andrés Madero
Decano de la Facultad
De Derecho y Gobernabilidad.
Universidad Tecnológica ECOTEC

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que el trabajo de titulación TITULADO: **REFORMA DEL REGLAMENTO AL SISTEMA NACIONAL DE REHABILITACIÓN SOCIAL EN LOS CASOS DE REINCIDENCIA EN DELITOS CON PENA MENORES DE 5 AÑOS PARA DISMINUIR LA DEFICIENCIA EN SU APLICACIÓN** según su modalidad PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, fue revisado y se deja constancia que el estudiante acogió e incorporó todas las observaciones realizadas por los miembros del tribunal de sustentación por lo que se autoriza a: **Yuliana Vanessa Montenegro Gómez**, para que proceda a la presentación del trabajo de titulación para la revisión de los miembros del tribunal de sustentación y posterior sustentación.

ATENTAMENTE,

FABIAN
ERNESTO
ORELLANA
BATALLAS

Firmado digitalmente por FABIAN ERNESTO ORELLANA BATALLAS
Nombre de reconocimiento (DN):
c=EC, sn=ORELLANA BATALLAS,
givenName=FABIAN ERNESTO,
serialNumber=DCEC-0925202390,
cn=FABIAN ERNESTO ORELLANA
BATALLAS
Fecha: 2023.12.05 15:46:34 -05'00'

Mgtr. Fabian Orellana Batallas

Tutor

CERTIFICADO DE PLAGIO



ANEXO N°15

CERTIFICADO DEL PORCENTAJE DE COINCIDENCIAS

Habiendo sido nombrado Abogado Fabián Orellana Batalla, tutor del trabajo de titulación **"REFORMA DEL REGLAMENTO AL SISTEMA NACIONAL DE REHABILITACIÓN SOCIAL EN LOS CASOS DE REINCIDENCIA EN DELITOS CON PENA MENORES DE 5 AÑOS PARA DISMINUIR LA DEFICIENCIA EN SU APLICACIÓN"** elaborado por Yuliana Vanessa Montenegro Gómez, con mi respectiva supervisión como requerimiento parcial para la obtención del título de AbogadaE. Se informa que el mismo ha resultado tener un porcentaje de coincidencias 5% mismo que se puede verificar en el siguiente link: <https://app.compilatio.net/v5/login?nextUrl=%2Freport%2F1b8cfab53a71484070e632647e32887f91bb4c7f%2Fsummary>. Adicional se adjunta print de pantalla de dicho resultado.

INFORME DE ANÁLISIS
magister

MONTENEGRO

5%
Textos sospechosos

4% Similitudes
+ 1% similitudes entre comillas
+ 1% idioma no reconocido
0% Textos potencialmente generados por la IA

Nombre del documento: MONTENEGRO.docx
ID del documento: 61eb4bad51fec3803b2c95bb93b0832387a1f210
Tamaño del documento original: 116,85 kB

Depositante: FABIAN ERNESTO ORELLANA BATALLAS
Fecha de depósito: 5/12/2023
Tipo de carga: interface
fecha de fin de análisis: 5/12/2023

Número de palabras: 16.903
Número de caracteres: 111.919

Ubicación de las similitudes en el documento:

Fuentes de similitudes

Fuentes principales detectadas

N°	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	www.atencionintegral.gob.ec https://www.atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2020/08/Reglamento-del-Sistema-de-Reha... 48 Fuentes similares	2%		Palabras idénticas: 2% (308 palabras)
2	localhost La reinscripción laboral como finalidad del sistema de rehabilitación soci... http://localhost:8080/amiu/streams/vedg/58104/3/BDER-TPVG-246-2021-Odalis-Crua-Sтивен-Mor... 48 Fuentes similares	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (168 palabras)
3	localhost La reinscripción social del liberado del Sistema de Rehabilitación Social e... http://localhost:8080/amiu/streams/vedg/50706/3/Oza-Serrano-Lourdes-Torres-BDER-TPVG-122-... 48 Fuentes similares	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (150 palabras)
4	digpaec.uniamerica.edu.ec El incumplimiento del derecho a la rehabilitación social... https://dipac.uniamerica.edu.ec/handle/123456789/1809 48 Fuentes similares	< 1%		Palabras idénticas: < 1% (144 palabras)

FABIAN
ERNESTO
ORELLANA
BATALLAS

Firmado digitalmente por FABIAN ERNESTO ORELLANA BATALLAS
Nombre de reconocimiento (DN):
c=EC, sn=ORELLANA BATALLAS,
givenName=FABIAN ERNESTO,
serialNumber=DCEC-0925202590,
cn=FABIAN ERNESTO ORELLANA
BATALLAS
Fecha: 2023.12.05 15:46:49 -0500'

FIRMA DEL TUTOR
AB. Fabian Orellana Batallas

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene por objetivo proponer una reforma de varios artículos del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, por la deficiencia de los programas de rehabilitación, ante los casos de reincidencia por los delitos menores de cinco años, ante este hecho generado por la crisis carcelaria que atraviesa el país en los temas de seguridad, administración, corrupción interna, falta de presupuesto, impide que las personas privadas de libertad tenga una efectiva rehabilitación integral, y para las personas que recuperaron su libertad o para las que se han acogido a los regímenes que establece el COIP, dando como consecuencia a una realidad jurídica fallida en la reincidencia de los delitos, por la falta de apoyo familiar, necesidades económicas, discriminación laboral, vinculación con la organizaciones criminales dentro de las cárceles.

No se ha podido garantizar una adecuada reinserción a las personas privadas de libertad, por lo que, reinciden en los delitos por la falta de un buen programa de rehabilitación que permita superar los desafíos y problemas dentro de las cárceles, la metodología empleada fue la cualitativa mediante las entrevistas a los siete profesionales del derecho para evidenciar que la falta de programas, recursos, capacitaciones ha afectado en la reincidencia de delitos, con la propuesta de la reforma reglamentaria enfocándose en el área de salud, laboral y de los regímenes semiabierto y abierto con la finalidad de enfocarse en tratamiento adecuado que necesita la ppl.

Palabras claves: Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, reincidencia, ejes de tratamiento, reintegración social, y delitos menores.

ABSTRACT

The objective of this research work is to propose a reform of several articles of the Regulation of the National Social Rehabilitation System, due to the deficiency of rehabilitation programs, in cases of recidivism for crimes under five years, given this fact generated by The prison crisis that the country is going through in terms of security, administration, internal corruption, lack of budget, prevents people deprived of liberty from having effective comprehensive rehabilitation, and for people who regained their freedom or for those who have been taken to the regimes established by the COIP, resulting in a failed legal reality in the recidivism of crimes, due to the lack of family support, economic needs, employment discrimination, links with criminal organizations within prisons.

It has not been possible to guarantee adequate reintegration for people deprived of liberty, so they reoffend in crimes due to the lack of a good rehabilitation program that allows them to overcome the challenges and problems within prisons. The methodology used was qualitative. through interviews with the seven legal professionals to show that the lack of programs, resources, and training has affected the recidivism of crimes, with the proposed regulatory reform focusing on the area of health, labor, and the semi-open and open regimes. in order to focus on the appropriate treatment that the ppl needs.

Keywords: Regulations of the National Social Rehabilitation System, recidivism, axes of treatment, social reintegration, and minor crimes.

Índice de contenidos

DEDICATORIA.....	i
AGRADECIMIENTO	ii
CERTIFICADO DE REVISIÓN FINAL	iii
CERTIFICADO DE PLAGIO.....	iv
RESUMEN.....	v
ABSTRACT.....	vi
Introducción	1
Antecedentes	2
Planteamiento del Problema	4
Variables de la investigación	6
Variable independiente	6
Variable dependiente	6
Operacionalización de variables	6
Objetivos:	6
Objetivo General	6
Objetivos Específicos.....	6
Justificación	7
CAPITULO I.....	9
MARCO TEÓRICO	9
Principio a la seguridad jurídica.....	9
Finalidad de la pena	12
Causas de reincidencia	12
La Rehabilitación Social en las cárceles	14

Ejes de tratamiento para una Rehabilitación Social.....	16
Eje laboral.	18
Eje de educación.	20
Eje Social y Arraigo.	21
Eje de rehabilitación.	23
Eje de deporte.	24
Eje de cultura.	25
Eje de Información.....	25
Eje de Infraestructura.	26
Eje de Recursos Humanos.	26
Eje de Alianzas, Convenios y Cooperación.....	27
Regímenes de Rehabilitación Social	27
Efectividad de las penas no privativas de libertad	29
Reincidencia en los delitos menores de cinco años	31
Incumplimiento de los programas de rehabilitación social	34
Hacinamiento y sobrepoblación.....	34
Delincuencia organizada en los Centros de Rehabilitación Social.	35
Economías criminales dentro de los Centros de Privación de la Libertad.....	37
Debilidad de los servidores públicos del Sistema de Rehabilitación Social.....	38
Sistema Nacional Penitenciario de Perú.....	38
Rehabilitación Social en Colombia	40
CAPITULO II	42
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACION	42
Método de investigación.....	42
Enfoque de la Investigación.....	42
Método de investigación:	43
Tipo de investigación.....	43
Cualitativa:	44
Universo y muestra de la Investigación.....	44

Técnicas de recolección de información	44
Entrevistas.....	44
CAPÍTULO III.....	46
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.....	46
Análisis de las preguntas realizadas.....	55
CAPITULO IV	58
LA PROPUESTA.....	58
CONCLUSIONES.....	62
RECOMENDACIONES.....	64
Bibliografía	65

Introducción

Según las estadísticas de la Policía Nacional en lo que va del año, más de 3000 armas han sido retiradas por la delincuencia, crimen organizado y el narcotráfico, y más de 1200 personas detenidas por los delitos menores de cinco años, la mayoría de los detenidos reincidiendo en el mismo delito del segundo inciso del artículo 360 del COIP, ya que la mayoría de los procesados se le han dictado medidas alternativas, o en algunos casos se acogen a los regímenes de rehabilitación social.

El mecanismo del Sistema Nacional de Rehabilitación Social no cumple con la finalidad para la correcta reinserción y rehabilitación de las personas privadas de libertad con una sentencia condenatoria ejecutoriada, la falta de programas de rehabilitación y tratamientos adecuados, tiene como consecuencia la reincidencia ya que no se pudieron reintegrar de manera exitosa a la sociedad.

El delito de tenencia y porte de armas, extorsión, robo, intimidación es una infracción que se comete de forma frecuentemente, y dentro de las cárceles siguen el mismo mecanismo, por lo que, las personas que cumplieron la rehabilitación social y se reintegran a la sociedad, están más propensos a reincidir en el delito, por la deficiencia y falta de mecanismos y programas adecuados según el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.

Una de las causas de reincidencia es la crisis penitenciaria que atraviesa el país, esto se debe a las bandas criminales que enfrentan diariamente dentro de los pabellones de las cárceles de seguridad del país, por lo que, las personas privadas de libertad, desde que están cumpliendo su pena, vuelven a delinquir o tener acceso a armas de fuego, por la vinculación de nuevas

bandas criminales, el crimen organizado opera desde los centros de rehabilitación social, la seguridad dentro de sistema penitenciario es deficiente por la corrupción interna en las cárceles.

Antecedentes

El Código Orgánico Integral Penal busca proteger el bien jurídico de las personas, ya que, se ve afectado por los delitos cometidos por personas que ya tienen antecedentes penales, menores de edad e incluso personas con medidas alternativas por el régimen que se acogen de acuerdo al Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, de igual forma, se detienen a las personas que recuperaron su libertad reincidiendo en los delitos, por lo que, no existe una efectiva rehabilitación.

El acto delictivo tiene consecuencias en la sociedad, en el sistema judicial, político, y administrativo, no se ha podido controlar la reincidencia de los delitos por la falta de rehabilitación social que se encuentran las personas privadas de libertad, para que se incorporen a la sociedad como un ciudadano que respeta los derechos de las personas y cumple con las obligaciones reconocidos en la Constitución y las normas del ordenamiento jurídico por la corrupción, la falta de presupuesto para unos mecanismos eficientes.

Existen algunas investigaciones similares al presente trabajo de investigación sobre la deficiencia del reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social en los casos de reincidencia de las personas privadas de la libertad, se concluye:

En el trabajo de investigación “Análisis comparado de la Reincidencia delictual en las normas penales de Ecuador, Argentina y Chile” previo al título de abogado de la Universidad Península de Santa Elena, los autores establecieron que los factores económicos, sociales, psicológicos, y también la experiencia dentro de la penitenciaria, llevan a los individuos a

infringir en las normas impuestas en el Código Orgánico Integral Penal, con esa información sirve para desarrollar nuevas estrategias y políticas que sean efectivas con la finalidad de prevenir la reincidencia. (Valdez Cabeza & Chalén Vera, 2023)

De acuerdo al artículo 57 del Código Orgánico Integral Penal establece que la reincidencia es la comisión de un nuevo delito cometido por la persona que ya fue declarada culpable mediante una sentencia ejecutoriada y cumplió una privación de libertad sometándose a los mecanismos de rehabilitación social, por lo tanto, se le impondrá la pena máxima en el tipo penal incrementado en un tercio, ante este hecho, el sujeto antisocial ya conoce la ineficacia de los servidores y el procedimiento del sistema penitenciario.

El trabajo de investigación “Prevención de la Reincidencia en Adolescentes Infractores en el Ecuador” previo al título de abogado de la Universidad de Guayaquil, los autores concluyen que al aplicar las medidas socioeducativas no cumplen con la finalidad de la rehabilitación social a los adolescentes infractores, para protegerlo y se pueda garantizar la inclusión en la sociedad de una forma efectiva, por lo que, las normas y reglamentos internos del Sistema Penitenciario no son eficaces, y esto permite que las personas una vez recuperada su libertad vuelvan a delinquir. (Limaico Ube & Briceño Ochoa, 2020)

De acuerdo a la información que contienen estos trabajos de investigación, se puede concluir que el delito de reincidencia se debe por la falta de un buen programa de rehabilitación social, ya que no cuenta con un efectivo mecanismo para el cumplimiento de los ejes de tratamiento que establece el Reglamento Nacional de Rehabilitación Social con todas las medidas socioeducativas, de salud, mayor importancia en un tratamiento psicológico, con la finalidad de orientar un verdadero cambio de las conductas antisociales y un beneficio y cambio significativo para la política criminal en los índices de reincidencia.

Con la pena de privación de libertad, el Estado busca reparar, rehabilitar, y modificar la conducta de la persona o antisocial que reincide en los hechos delictivo, por lo que, las políticas públicas penitenciarias no se ejecutan de forma íntegra para el real tratamiento que necesitan las personas, ya que se someten a la vinculación con otros delincuentes, la rehabilitación social no es óptima para cambiar la realidad del sistema carcelario.

Planteamiento del Problema

En los casos de reincidencia por parte de los diferentes líderes de bandas, detenidos por delitos menores, genera una inseguridad jurídica e inseguridad a la vida íntegra de los ciudadanos ecuatorianos por la escasez de transparencia dentro sistema procesal penal al momento de aprehender, procesarlo y no acusarlo por parte del Fiscal, ya que de forma inmediata encuentran las estrategias legales para dejarlo en libertad, se han podido conocer por los diferentes medios de comunicación los casos de renombre.

Los ejemplos que detallo a continuación son extraídos por los medios de comunicación de fecha Agosto y noviembre 2023, en Machala el cabecilla de la banda criminal Los Lobos, al detenerlo en una balacera con un permiso de tenencia de armas otorgado por el Departamento de Control de Armas del Comando Conjunto de Fuerzas Armadas, luego de detenerlo en flagrancia, el juez lo liberó porque el fiscal no presentó cargos. (Redacción Primicias, PRIMICIAS, 2023)

El director de la Penitenciaría del Litoral, Ronald Sánchez fue detenido por encontrar armas, municiones, fusiles en el Centro de Detención Provisional Guayas N°5; por impulsar una piscina artesanal con tilapias de exportación, panadería, carpintería, sembríos. Y, la detención de guías penitenciarios, funcionarios administrativos, por actos de corrupción para el beneficio de privados de la libertad en el ingreso de armas, fusiles, municiones y hallazgo de drogas en las áreas administrativas de las cárceles. (Redacción Primicias, PRIMICAS, 2023)

En los casos antes mencionados, es posible conocer la corrupción interna desde la administración del sistema penitenciario, y judicial por parte de los jueces y fiscales, vinculados los directos de los Centros de Detención Provisional Guayas, dejándolo en libertad y encontrar el permiso de tenencia de armas, a pesar del historial de los líderes de las bandas criminales teniendo varias denuncias y procesos judiciales.

La Policía Nacional y los miembros de la Fuerza Armada por los operativos diarios dentro de los Centros de Privación de libertad, incautan armas que son de fácil acceso para estas personas, generando un asombro a la ciudadanía ya que, son de alto calibre, incluyendo hasta metralletas, ante este hecho se suma los acontecimientos de corrupción de los funcionarios administrativos y guías penitenciarios, por lo que, la fiscalía investiga una presunta red delictiva de los empleados del SNAI asalariados por los narcotraficantes de la banda de los Choneros.

El COIP da la potestad al Juez de optar por medidas sustitutivas a la privación de libertad, esto permite al procesado volver a delinquir, y la falta de medidas correctivas en los Centros de Rehabilitación Social, no ayuda en la problemática de la delincuencia y corrupción, la reincidencia de los delitos se debe a la ineficacia de los programas de rehabilitación social ya que, no cumplen con una reinserción exitosa en la sociedad.

El eje de la salud es imprescindible para el apoyo psicológico, el eje de trabajo comunitario es importante para la rehabilitación al momento de cumplir la condena, en vinculación con los otros ejes se debería tener mayor relevancia con la única finalidad de disminuir la reincidencia.

Se busca que el índice delictivo disminuya, con ayuda de las autoridades judiciales en conjunto de la Policía Nacional, los empleados y funcionarios públicos del Servicio Nacional de

Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, con un control hacia los grupos delictivos que se encuentran en el país, que operan dentro y fuera de las cárceles. ¿Cómo se puede disminuir la deficiencia de los mecanismos al aplicar el Reglamento Nacional de Rehabilitación Social en los casos de reincidencia respecto a los delitos menores de cinco años?

Variables de la investigación

Variable independiente

Análisis de la deficiencia de los ejes de tratamiento del Sistema de Reinserción Social

Variable dependiente

Reincidencia de los delitos

Operacionalización de variables

Se busca por medio de entrevistas a los abogados en materia penal, jueces de las garantías penitenciarias, sobre el Sistema de Reinserción Social, como afecta a las personas que han cumplido su pena, y vuelven a reincidir en los delitos, ya que la rehabilitación no cumple con su finalidad por falta de un buen programa de Rehabilitación Social.

Objetivos:

Objetivo General.

Proponer una reforma del reglamento del sistema nacional de rehabilitación social en los casos de reincidencia en delitos con penas menores de 5 años para disminuir la deficiencia en su aplicación.

Objetivos Específicos.

1. Analizar los fundamentos jurídicos y doctrinales sobre el cumplimiento de los programas y ejes de rehabilitación social.

2. Diagnosticar las causas que incitan a la reincidencia en delitos con pena menores de 5 años.

3. Proponer varias reformas a ciertos artículos del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social que permitan una adecuada reinserción social con la finalidad de disminuir la reincidencia.

Justificación

El incremento de los sicaritos, homicidios, actos delincuenciales, narcotráficos entre otros tipos penales, generalmente en la detención de las personas e incautación de armas en flagrancia o posterior al proceso penal, se conoce que los procesados ya han sido sentenciados por otros delitos o tienen medidas sustitutivas impuestas por los jueces, por lo que es posible la reincidencia en los delitos con pena privativa de libertad menores de cinco años, generando la inseguridad ciudadana, por la debilitación del poder jurídico, legislativo, hasta ejecutivo dentro de las cárceles.

Esta realidad social se debe a la falta de mecanismos efectivos que logren una verdadera reinserción social de los procesados por el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, para evitar el hacinamiento carcelario, por la reincidencia en el mismo delito y con otros agravantes penales.

Este proyecto de investigación está dirigido en beneficio de los profesionales en el libre ejercicio del derecho, las autoridades judiciales, miembros de la Policía Nacional, y los representantes de la Asamblea Nacional, estudiantes de la carrera de Derecho, conociendo los delitos y el análisis de las causas que han llevado a la reincidencia del delito.

Al plantear una solución a la problemática proponiendo una reforma al Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, para la implementación de nuevos programas de rehabilitación social sobre los mecanismos adecuados y factibles para una verdadera reinserción social de las personas privadas de la libertad con la finalidad de disminuir el riesgo de reincidencia de los delitos menores a cinco años.

Tipo de Investigación

El método a usar es el exploratorio y explicativo.

CAPITULO I

MARCO TEÓRICO

Principio a la seguridad jurídica

El principio de seguridad jurídica está reconocido en el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 25 del Código Orgánico de la Función Judicial, en el artículo 2 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, al momento de resolver se deben respetar los derechos de los tratados internacionales de derechos humanos, por parte de todos los operadores y servidores públicos y autoridades judiciales que administran justicia.

Los ciudadanos tienen la certeza del cumplimiento de sus derechos por la seguridad jurídica como lo establece la Constitución de la República del Ecuador, el Estado es el ente encargado de reparar los derechos vulnerados de las personas por cualquier acción u omisión de una autoridad estatal.

La seguridad jurídica es el bien jurídico que el Estado da a los ciudadanos, al encontrarse en un Estado constitucional de derechos y justicia, garantizando el respeto del ordenamiento jurídico, la Constitución y las demás leyes, reglamentos, normas, que deben ser respetados y las autoridades judiciales hacer respetar, cuando se encuentren vulnerados o en riesgo de vulnerarse algún derecho constitucional, es un mecanismo para asegurar que el poder político, jurídico y legislativo, tutele las garantías de las personas privadas de libertad.

Una persona con sentencia condenatoria ejecutoriada, no significa que pierde todos los derechos como persona, el sistema carcelario tiene la obligación de reubicar, acondicionar el entorno para que las personas puedan continuar con una vida digna y un buen trato respetando el

derecho establecido en la Constitución, la seguridad jurídica que nos proporciona el Estado constitucional de derechos.

La vulneración de los derechos a un trato digno sin discriminación, a la educación, una buena alimentación, sin medidas de sanción crueles o aislamiento, es el que tienen todas las personas que se encuentran en los Centros de Rehabilitación social, la acción del habeas corpus permite resarcir por parte del Estado, a las personas que se encuentran con una salud deteriorable, cuando no cumple con los ejes de tratamientos para la rehabilitación.

Los mecanismos para el tratamiento del Sistema de Rehabilitación Social, de cada persona se ve vulnerado por la crisis que se encuentran en las cárceles, por lo que, las personas al cumplir su pena, reinciden en los delitos, por el entorno que fueron sometidos, por el hacinamiento, enfrentamiento de bandas criminales, porte de armas, de estupefacientes, el estado no ha podido reducir los hechos violentos que se encuentran en los Centros de Rehabilitación.

Los jueces de garantías penales como servidores públicos, son los responsables de garantizar, respetar los derechos, garantías, cumplir con las obligaciones y exigir una reparación de los daños cuando se han vulnerado los derechos prescritos en la Constitución y tratados internacionales de derechos humanos, esta forma de aplicar justicia debe ser de manera oportuna, conocido como el derecho a la seguridad jurídica. (Salazar Amores, 2020)

Los intereses de los ciudadanos, incluyendo las personas privadas de la libertad, son garantizados por la seguridad jurídica frente a la posible arbitrariedad de las autoridades del sector público como privado y particulares, por el respeto a las normas y a la Constitución que prevalece sobre cualquier otra norma.

El organismo encargado del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, es el ente encargado de garantizar a las personas condenadas a que reciban un trato justo y de respetar los derechos constitucionales y derechos humanos en el cumplimiento al Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social y de establecer e implementar las medidas idóneas que buscan la prevención de la reincidencia en las personas, mediante una resocialización, rehabilitación integral y el desarrollo de sus capacidades para la reinserción a la sociedad.

La Corte Constitucional del Ecuador determina que el ordenamiento jurídico es previsible, determinado, estable y coherente, da la seguridad jurídica a las personas en la aplicación de las reglas de una forma razonable, y con certeza que no será modificada arbitrariamente e ilegalmente, mediante la observación estricta hecha por los poderes públicos, y autoridades competentes dentro de los procedimientos establecidos en la normativa. Las transgresiones normativas con una trascendencia constitucional vulnera el derecho a la seguridad jurídica, debe acarrear la vulneración de otro precepto constitucional. (Ecuador, 2023)

La vulneración del principio de seguridad jurídica en las personas privadas de la libertad se puede dar por la detención arbitraria sin una justificación legal o sin que se respeten los derechos constitucionales, por la falta de resolución, sentencia en los procesos judiciales, por la condición de detención, por la crisis del sistema penitenciario que se vive como el hacinamiento, y la falta de una atención médica, alimentación, y estar libre de violencia, constituye una vulneración a los derechos fundamentales.

Por lo tanto, en la realidad social, jurídica y política, se ha confirmado mediante varias sentencias y resoluciones la vulneración del derecho a la seguridad jurídica, esto quiere decir que las autoridades judiciales no respetan la norma constitucional y han actuado de forma ilegal y arbitraria, no han respetado las reglas, por lo tanto, la víctima debe buscar la justicia y esperar

mediante sentencia la confirmación de la vulneración del derecho, mientras que otras personas se acogen a la sana crítica e interpretación normativo de los procesos.

Finalidad de la pena

El ciudadano que comete una infracción, en un proceso penal se le impone la privación de libertad, garantizando el respeto de los derechos humanos establecidos en la Constitución y en el ordenamiento jurídico, como en el caso de los delitos flagrantes, contravenciones flagrantes, verificando la edad de la persona, con el derecho a ser comunicado, prohibiendo el aislamiento, tortura o algún trato degradante e inhumano.

El juez de garantías penitenciarias realizará el cómputo de años para que la persona finalice el cumplimiento de la pena, por lo que, la persona procesada puede solicitar el cambio de régimen de rehabilitación social, el juez de garantías penitenciarias debe realizar una inspección mensual en los centros de privación de libertad para garantizar que se cumplan y se respeten los derechos de las personas privadas de libertad.

La finalidad de la pena privativa de libertad, es la prevención del cometimiento de nuevos delitos, dándole un mensaje a la sociedad de las consecuencias sobre los actos delictivos; se busca la rehabilitación y resocialización en los Centros de Rehabilitación; reparación integral de los derechos de la víctima, ya que, el deber del estado consiste en garantizar el efectivo goce de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador, y los instrumentos internacionales de derechos humanos, a una seguridad integral libre de corrupción.

Causas de reincidencia

El problema que enfrenta el Sistema Carcelario, vulnera los derechos de las personas privadas de libertad, por las muertes, amenazas, violaciones, maltratos físicos y psicológicos,

estas causas trasciende a la sociedad, al sistema jurídico, y al poder ejecutivo por no tomar las medidas necesarias para disminuir la inseguridad penitenciaria.

La crisis carcelaria afecta los derechos humanos de las personas privadas de libertad, quienes el Estado le da la calidad de pertenecer a un grupo de atención prioritaria, la sobrepoblación, influye en el entorno de un trato degradante en los Centros de Rehabilitación Social, los presos no tienen acceso a los servicios básicos, viven con intimidaciones por los Grupos de Delincuencia Organizada.

La responsabilidad del Estado es garantizar los derechos de las personas viviendo en sociedad, y proteger los derechos de las personas privadas de libertad que se encuentran cumpliendo sentencia condenatoria, con la finalidad de que cambien su conducta, se reeduchen, y puedan desarrollar nuevas actividades que permitan ser ciudadanos estables respetando la armonía y el buen vivir.

Las principales causas que conllevan a la reincidencia delictual luego de haber cumplido con una sentencia condenatoria, se debe a los factores sociales, económicos, antecedentes penales, psicológicas, discriminación, el entorno penitenciario.

La personalidad del individuo que vuelve a cometer actos delictivos, influye según sus patrones de comportamiento familiares y se genera de acuerdo al desenvolvimiento que tuvieron durante toda su vida en el ambiente social, familiar, académico. La carencia, y la necesidad afectan directamente al sujeto con la sociedad, por lo que conlleva que enfrente las limitaciones de su vida en el ámbito personal, familiar, social y cultural. (Pérez Herdoíza, 2023)

La rehabilitación y la reinserción social tienen la finalidad de prevenir que la personas una vez recuperada la libertad no cometan nuevos delitos ni caiga en la reincidencia, la realidad

del Sistema Penitenciario no permite un buen proceso de rehabilitación ya que, no cumple con las necesidades que deberían tener todos las personas privadas de libertad en un buen entorno de convivencia para respetar las normas del bien común, por el bienestar personal, social, laboral, y familiar que debió adquirir durante el Centro de Privación de Libertad.

La importancia de conocer y tratar la salud mental y bienestar de la persona privada de libertad, es la reforma que necesita el sistema penitenciario ecuatoriano, como se ha podido desarrollar en este capítulo sobre la personalidad de la persona que reincide en los actos delictivos se fundamenta en su entorno social, familiar, académico, de salud, por los privilegios que algunos carecen en la sociedad clasista que aún está presente. El derecho penal es el instrumento que tiene el Estado para ejercer el poder punitivo contra acciones que afecten los bienes y derechos protegidos por el Estado, pero no repara al infractor.

La Rehabilitación Social en las cárceles

Las instituciones de la Función Ejecutiva y de control Social, Ministerio de Gobierno; Educación; Salud Pública, Inclusión Económica y Social; de Trabajo; Cultura y Patrimonio, Organismo Técnico del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores; Secretaría de Derechos Humanos; Secretaría del Deporte; Defensoría del Pueblo del Ecuador, forman el Sistema Nacional de Rehabilitación Social.

El Directorio del Organismo Técnico del Sistema de Rehabilitación Social, es el responsable de garantizar las condiciones para el cumplimiento de la política pública estratégico, operativo y administrativo, presidido por un delegado del Presidente de la República, por lo que, su objetivo es la rehabilitación integral de las personas privadas de libertad que se encuentran cumpliendo una sentencia condenatoria para reinsertarlas socialmente.

El SNAI tiene autonomía administrativa, operativa y financiera desde su creación mediante el Decreto Ejecutivo Nro. 560 de 14 de noviembre de 2018, es el encargado de administrar los Centros de Privación de Libertad y los Centros de Adolescentes Infractores, con un sistema deteriorado por la falta de recursos económicos, inestabilidad de los directivos y personal del sistema penitenciario, son una de las causas principales para que la rehabilitación social no cumpla con su finalidad de reintegrar a la sociedad de forma exitosa, y se genere la vulneración de los derechos por sobrepoblación dentro de las cárceles del país.

Según los datos proporcionados por el Sistema Nacional de Rehabilitación Social en el año 2023 el Estado destinó 99,5 millones de dólares para el SNAI, se distribuye 41 millones para alimentación, 4 millones para los salarios, 5 millones para todos los servicios básicos dentro del sistema, y 1 millón para el mantenimiento de los carros cuando trasladan a los presos, también pagan seguros, suministros e invierten en capacitaciones al personal de seguridad y vigilancia del 2023. Cabe recalcar que el presupuesto designado para el SNAI ha variado durante los últimos años mientras que la población carcelaria sigue aumentando, actualmente supera las 39.000 personas. (Social S. N.)

Los programas y estrategias para el tratamiento de rehabilitación social se ejecutan en los Centros de Privación de Libertad, estos incluirán un plan individualizado para el cumplimiento de la pena de cada persona, con unas buenas condiciones de infraestructura, de seguridad, asistencia social, psicológica, durante el cumplimiento de la pena, y un seguimiento al recuperar la libertad.

La eficacia de los programas de individualización para el tratamiento de cada persona en el cumplimiento de la rehabilitación social, se evalúa de acuerdo a las tasas de reincidencia de los delitos cometidos más de dos veces, el acceso a la educación, la capacitación, atención

psicológica y médica, la posibilidad laboral para ejercer su profesión dentro de las cárceles, y los desafíos laborales que enfrentan cuando acceden a las medidas alternativas y se reintegran a la sociedad.

De acuerdo al reglamento, para el cumplimiento de la rehabilitación social, se establece según las normas, el desarrollo de programas, actividades, proyectos, siguiendo el sistema progresivo de las personas privadas de la libertad, con los regímenes cerrado, semiabierto y abierto, hasta el cumplimiento del reintegro a la sociedad.

La falta presupuesto es un verdadero problema que enmarca todas las falencias dentro del sistema carcelario, influye en el personal administrativo y de seguridad, el acceso que deberían tener todos los privados de libertad a los servicios básicos, y la corrupción por los líderes de las organizaciones criminales, esto impide que tengan una correcta Rehabilitación Social, dañando el sistema y los programas que se pretenden que cumplan pero la realidad por la falta de presupuesto y el hacinamiento no permite un verdadero cambio, por consiguiente cada uno vela por el bienestar de sus intereses personales.

Ejes de tratamiento para una Rehabilitación Social

Los ejes de tratamiento para las personas privadas de libertad en la rehabilitación social y reinserción social, se ejecutan mediante planes, programas, actividades en el régimen cerrado, como un plan individualizado de la pena, con la finalidad del cambio de conducta de la persona que cometió el delito pueda superarse, para las personas con mayor vulnerabilidad tendrá una atención especial.

Cada eje de tratamiento, seguirá las reglas y normas del Directorio del Organismo Técnico, para cumplir con el programa de acuerdo a lo establecido para cada persona privada de

la libertad, se considera las siguientes condiciones mínimas como lo establece el artículo 182 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social:

- i. Constar con espacios suficientes y todas las instalaciones adecuadas en cada centro de rehabilitación para el cumplimiento de todos los ejes de tratamiento.
- ii. Cumplir con los protocolos de seguridad para todo el personal que ejecutan los ejes de tratamiento tanto del sector público como privado mediante un mecanismo de seguridad
- iii. Los bienes e implementos que se utilizan en los ejes de tratamiento, deben ser custodiados mediante un mecanismo.
- iv. Para el desarrollo de los ejes de tratamiento se permite el acceso a los canales de comunicación como las radios, teléfonos, e internet.
- v. Implementar mecanismos que cumplan con los protocolos de seguridad, que sean necesarios para garantizar la salida de los privados de libertad con la finalidad de cumplir con las actividades y acciones de acuerdo al desarrollo de los ejes de tratamiento.
- vi. Tener servidores públicos para las actividades de coordinación en los ejes de tratamiento.
- vii. Para que el personal pueda ingresar de forma permanente debe cumplir con los protocolos de seguridad, con la información pertinente de cada entidad encargada con una lista que tenga los nombres, el número de cedula, la función que va a desempeñar y con el cronograma con la finalidad de ejecutar los ejes de tratamiento. (Infraestructores, 2020)

Los principios básicos que establece la normativa penal y reglamento del SNAI, define los ejes de tratamiento para el programa de rehabilitación social, con las estadísticas investigadas, las noticias de un alto grado de conmoción social de los actos violentos y sangrientos realizados en las diferentes cárceles de todo el país, los ejes de tratamiento no han sido efectivos, por las denuncias de corrupción y detenciones hacia los propios directores de los Centros de Rehabilitación Social, que más adelante entraré en detalle vinculando de el deficiente Sistema Penitenciario del Ecuador.

Por lo tanto, con estos antecedentes no se cumple con las políticas públicas realizadas para un programa de Rehabilitación social a continuación desarrollare cada uno de los ejes de tratamiento para la realización efectiva de los programas de rehabilitación social de las personas privadas de libertad.

Eje laboral.

El ente encargado de este eje es el Ministerio del Trabajo, el objetivo del eje laboral consiste, garantizar el derecho de las personas privadas de libertad a realizar actividades que le ayuden para su reinserción en la sociedad, fortalecer las habilidades por medio de los programas, de acuerdo al desarrollo de su competencia, y comercializar productos y servicios a través de la unidad de producción y comercialización de trabajo penitenciario, con la finalidad de distribuir la remuneración de acuerdo a la ley y los reglamentos.

La vinculación del treinta por ciento en las actividades laborales de las personas privadas de la libertad con empresas privadas para brindar el servicio en los centros de privación de libertad, serán contratadas bajo las modalidades contractuales existentes.

Las personas que se encuentran cumpliendo su pena, tienen derecho a las actividades ocupacionales para fortalecer las habilidades, mejorar aptitudes y actitudes, brindado capacitación en la formación artesanal, terapia ocupacional, servicios auxiliares como limpieza, mantenimiento, jardinería, y las actividades productivas como en los talleres que se encuentran en los centros de privación de libertad mediante la producción individual de la persona privada de libertad.

Las cuatro dimensiones del eje laboral consisten en dar acceso al derecho al trabajo, a las personas que se encuentran privadas de la libertad para que obtengan un salario justo y remunerado dentro de las instalaciones de los Centros de Privación de libertad y los Centros de Adolescentes Infractores por medio de emprendimientos, crear un modelo de contratos especiales, utilizar los talleres, capacitándolos constantemente de acuerdo a la estrategia nacional que requiere una formación, para el profesionalismo laboral, con esta iniciativa se busca que la persona privada de libertad obtenga mejores conocimientos laborales.

El problema social de las personas que recuperan su libertad, se ve reflejado en el seguimiento de la reintegración laboral, pero con un pasado que le impide conseguir trabajo tanto como en el sector público como privado, por lo que el Estado busca fomentar mediante estrategias para la reinserción laboral desde los Centros de Privación de Libertad en las diferentes empresas.

Las actividades que realizan las personas privadas de libertad para la evolución y desarrollo de la rehabilitación son panadería, artesanías, costura, zapatería, mecánica, jardinería, peluquería, confección, cocina, agricultura entre otros, todas estas actividades generan un salario para las personas privadas de libertad que participan y producen estas actividades, como es en el

caso de la piscina de tilapia para la exportación, con la finalidad de ser parte del eje laboral, tras recibir capacitaciones por los biólogos, lo indico el director del Centro Penitenciario.

Mediante lo informes por la Defensoría del Pueblo del Ecuador, indican que por todos los acontecimientos coloca al hacinamiento como el principal factor de preocupación, por la sobrepoblación impide el acceso a los servicios básicos, y la participación de las actividades productivas y deportivas, suspendiendo talleres culturales y laborales que benefician a la persona privada de libertad.

Por esta razón no es posible cumplir con todas las condiciones, y beneficios que se le facilita al privado de libertad para una rehabilitación efectiva, dándole el eje laboral, es por esto que no es posible que todos reciban un salario justo y sean partícipes de las capacitaciones y actividades que forman parte del eje laboral.

Ante estas deducciones, por la información investigada y denuncias de conocimiento público, es posible la discriminación hacia cierto grupo de personas privadas de libertad que por la falta de vinculación por las organizaciones criminales dentro de las cárceles, y no cumplir con las amenazas y chantajes económicos, a parte que se vulnera los derechos integrales, y el acceso de sus principios fundamentales, ocasiona una afectación para que el preso busque reincidir en los actos delictivos una vez recuperada su libertad.

Eje de educación.

La entidad encargada es el Ministerio de Educación y cuanta con cinco dimensiones para cumplir con el eje educación, se centra en una propuesta pedagógica, el derecho a la educación, clases virtuales, actividades para las personas privadas de libertad, sobre los datos reales del

acceso que tienen en la educación dentro de los Centros de Rehabilitación, mediante propuestas junto con la SENESCYT para las ofertas académicas universitarias, tecnológicas, oficios.

El derecho a la educación como lo establece la Constitución tienen acceso todas las personas, garantizándolo en igualdad de condiciones si ningún tipo de discriminación, mediante capacitaciones, de forma gratuita, con becas o ayuda económicas que solventará el Estado, las personas con discapacidad tendrá de igual forma el acceso de acuerdo a sus necesidades, esto ayuda a que las personas que se encuentran cumpliendo una pena condenatoria, el Estado le garantice el acceso para la culminación de una carrera profesional, tecnológico o de oficio.

Si bien es cierto que la mayoría de los presos no tienen una educación secundaria terminada, el eje de educación como un programa de rehabilitación y de reeducación le da la posibilidad de darle los estudios básicos como superiores, cursos, talleres y capacitaciones, pero la realidad que las cárceles con sobrepoblación no es un conveniente escenario para el proceso de educación, por todo lo que conlleva a la inseguridad, vulneración de los derechos, no tienen espacios suficientes ni personal para impartir las clases.

En este mismo sentido, es muy importante la educación en las personas de forma general, ya que es un aspecto de realización de vida, de poder buscar mejores oportunidades de empleo, trabajo remunerado, oficios, entre otros. Con esta deficiencia en el sector de educación, el sistema penitenciario no logra realizar un cambio y rehabilitación en la vida de la persona privada de libertad.

Eje Social y Arraigo.

El Ministerio de Inclusión Económica y Social, es la entidad pública encargada de la organización para que todas las personas privadas de libertad puedan ejercer su derecho de

participación, fortalecer el vínculo familiar y comunitario, derecho a visitas e incluir los mecanismos de comunicación y un trabajo de seguimiento, cuenta con cinco dimensiones.

Un derecho al proceso de pacificación donde las personas privadas de libertad pueden pertenecer y fortalecer una organización interna con vínculos familiares y sociales, garantizando el derecho a las visitas según lo establecido en los derechos humanos.

Con los informes de la Defensoría del Pueblo del Ecuador, establece que el traslado de las personas privadas de la libertad, es hacia lugares alejados de su origen y residencia habitual, por lo que afecta el eje fundamental de rehabilitación que es el derecho a una vinculación familiar, por lo tanto, realizar esta medida no ayuda en la disminución del hacinamiento, ya que la mayoría de los familiares son de bajo recursos económicos para viajar a otras provincias o fuera de la ciudad a visitar a sus familiares.

Es importante fortalecer los vínculos familiares y comunitario por lo que se aleja de su familia a estar cumpliendo una pena de años y esto puede provocar más afectaciones psicológicas, por la falta de afecto familiar o problemas que surgen dentro de cada persona privada de libertad, de igual forma el traslado se da cerca de los familiares, y así puedan ejercer su derecho de las visitas.

Al no cumplir con la rehabilitación, las personas privadas de libertad están propensas a involucrarse con los líderes de las organizaciones criminales, pertenecer y seguir trabajando para ellos por los beneficios de vida que le proponen y están destinados a cumplir a cambio de una economía que la sociedad no le puede dar al momento de reintegrarlos a la sociedad, son apartados y discriminados por el temor interno de seguridad que no da el Sistema Nacional de Rehabilitación Social.

Eje de rehabilitación.

El SNAI es el encargado del eje de rehabilitación física y psicológica, consta de 6 dimensiones, la primera dimensión es la intervención para diagnosticar a la persona privada de libertad y como se puede rehabilitar con una asistencia y tratamiento especial en lo personal, académico, laboral, programas deportivos, recreativos, para evitar que delinquir.

La segunda dimensión respecto al consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, brindando un tratamiento especial a las personas que tienen problemas de alcohol, drogas, tabaco, implementando servicios con una reducción de riesgos dentro de los pabellones.

Las ofertas de formación laboral, se da en la tercera dimensión para promover la formación laboral para las personas que están cumpliendo su pena, y con medidas socioeducativas sin ninguna clase de discriminación, con capacitaciones y programas de educación para los privados de la libertad, tengan un desarrollo integro de sus capacidades.

Los programas referidos a problemas específicos como los riesgos de suicidio, violencia sexual, para prevenir posibles riesgos por el delito cometido de violencia sexual, de género, por lo que, el estado realiza en esta cuarta dimensión los programas para desarrollar las habilidades de todos los jóvenes y adultos para las habilidades sociales, emocionales, de razonamiento crítico, autocontrol y proteger a la población LGBTI de no recibir ninguna clase de discriminación.

La quinta dimensión se refiere a las garantías penitenciarias que tiene la persona privada de libertad, con la finalidad de promover que los jueces de garantías penitenciarias aseguran y protejan los derechos humanos de todas las personas que se encuentran cumpliendo una

sentencia de condena, por lo que, se busca mejorar el sistema dando mayores alternativas, dándole la accesibilidad de profesionales del derecho y defensores públicos.

La última dimensión del seguimiento post penitenciario, una vez que la persona recupera su libertad se busca el apoyo y el seguimiento a las personas que estuvieron privadas de libertad mediante ayudas económicas, emprendimientos, vestimenta u otra modalidad para que puedan generar empleo con la finalidad de reducir la reincidencia de los delitos.

Las condiciones de las personas privadas de la libertad, durante el proceso de rehabilitación, con un encierro con sobrepoblación, impedimento del acceso a todos los servicios básicos que una persona debería tener, la falta de personal penitenciario para el seguimiento y cumplimiento de una correcta rehabilitación de la salud mental y física, también es otra de las causas de que el sistema penitenciario no cumpla con los programas de rehabilitación.

Sin una correcta adaptación y respuesta beneficiosa del preso en el centro de privación de libertad, no se dará una rehabilitación y por consiguiente se garantiza que, con estas afectaciones dentro del cumplimiento de la pena, la persona reincida en los delitos, llevándole a privarle de la libertad nuevamente, y seguir en la misma situación deteriorante dentro de un sistema carcelario de nuestro país que no hay mejoras, y en los últimos años se ha producido matanzas por la crisis carcelaria.

Eje de deporte.

Las actividades físicas que se desarrollan durante el cumplimiento de la pena, se establece con la finalidad de incluir las diferentes actividades físicas y recreativas para garantizar la atención integral de las personas adultas y jóvenes, para una contribución positiva en la

reinserción social, quien está a cargo es el Ministerio de Deporte, con tres dimensiones de equipamiento, ofertas deportivas y que el deporte sea una parte esencial de la rehabilitación.

Los equipamientos para la realización de cualquier actividad como deporte se precautelan en donar implementos deportivos, competencias, con la finalidad de fomentar el compañerismo para la modificación de valores y un trabajo armonioso con todas las personas privadas de libertad, de forma inclusiva y especial para las personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres y adolescentes.

Eje de cultura.

El Ministerio de Cultura y Patrimonio, está a cargo del eje de cultura mediante planes culturales, para el desarrollo de las personas privadas de libertad, proponer ofertas culturales que tenga acceso a los programas de televisión, radio, revistas, incentivando el teatro la cultura, el cine, para garantizar los derechos de las personas cumpliendo penas alternativas.

La cultura carcelaria, equipamientos, programas y buenas practicas que ayuden y fomenten buenas acciones para un reconocimiento a la interculturalidad de las personas de pueblos y nacionalidades, de acuerdo a su lengua, tradiciones, músicas y cultura mediante los equipamientos instalados en los Centros de Rehabilitación.

Eje de Información

El SNAI es el encargado del eje de información con la finalidad de sistematizar la información para los conocimientos de las personas privadas de libertad, publicar los datos del sistema de seguimiento para los adultos y adolescentes, actualizar los datos de las personas privadas de libertad, con un proceso de reintegración, mantener una actualización mediante censos, capacitaciones para todo el personal que conforma el Sistema Penitenciario,

digitalización de registros con toda la información de los procesos y los seguimientos sobre quejas y comunicaciones.

Eje de Infraestructura.

El SNAI se encuentra principalmente encargado de este eje de infraestructura por lo que, la recolección de información sobre el estado de los Centros de Rehabilitación Social, las remodelaciones que se consideran necesarias, la infraestructura, la seguridad, el equipamiento que se requiere y una disminución de hacinamiento, para monitorear las instalaciones por los problemas que generan el hacinamiento, ya que esto se convierte en una crisis para las personas privadas de libertad que siguen entrando para el cumplimiento de los años que le impone el juez mediante una sentencia condenatoria.

Las mejoras en las instalaciones son necesarias para una vida digna y con espacios que requieren una rehabilitación integral en todas las áreas de los Centros de Rehabilitación Social para cada persona sin ninguna exclusión ni discriminación, la seguridad para prevenir la corrupción con más acciones en los centros donde las masacres tuvieron hechos violentos, durante el periodo 2020-2021, y la eliminación de hacinamiento mediante un estudio sobre los casos de las personas privadas de libertad que no tienen sentencia ejecutoriada y los que tienen beneficios penitenciarios.

Eje de Recursos Humanos.

Para la contratación de los perfiles de funcionarios en seguridad, administración, educación y para el trabajo social, deportivos, contratar equipos profesionales para la salud, para las capacitaciones, una evaluación periódica del personal técnico y los agentes penitenciarios con evaluaciones psicológicas para mejorar las condiciones laborales.

Eje de Alianzas, Convenios y Cooperación.

La Secretaria de Derechos Humanos está encargada de potenciar, establecer convenios para la sociedad civil, Universidades, establecer convenios para vincular empresas estatales y privadas para los contratos laborales con las personas privadas de libertad, Municipios y Cooperación Internacional.

Regímenes de Rehabilitación Social

De acuerdo al sistema de progresividad todas las personas tienen derecho a aplicar el Régimen General de Rehabilitación Social, que cuenta con planes, programas, proyectos en todas las áreas y los ejes de tratamiento para implementar el régimen cerrado, semiabierto y abierto.

Para la reincorporar a la persona privada a la sociedad, se necesita un tratamiento adecuado, ya que la personalidad de la persona va cambiando y se modifica con el paso del tiempo, y esto se puede dar mediante un análisis científico de la personalidad, de acuerdo al artículo 201 y 202 de la Constitución, y no buscar solo el castigo, con el sistema progresivo y técnico se alcanza la finalidad de la pena en el sistema nacional de rehabilitación social y posterior a reintegrarlo a la sociedad y economía. (Bustamante-Simbaña & Vásquez Calle, 2020)

El régimen cerrado consta de la obligación que tiene la persona de cumplir su pena en un Centro de Rehabilitación Social por una sentencia, clasificando por la ubicación, elaboración y ejecución de un plan individualizado. Se inicia con la fase de Información y diagnóstico de la persona privada de libertad analizando sus antecedentes y los datos que sirven para clasificarla y ubicarla en un plan individual al cumplimiento de la pena.

Esta clasificación inicial tiene por finalidad de ubicarla en un nivel de mínima, media y máxima seguridad en el cumplimiento de su rehabilitación y con una buena reinserción social, de acuerdo a la puntuación adquirida por los años de sentencia, violencia ejercida contra las personas en el cometimiento del delito o delitos por lo que fue sentenciado, nivel de afectación de la víctima por las lesiones leves, graves o violación, los antecedentes delictivos, el grado de participación, pertenencia al crimen organizado nacional, edad, perfil psicológico, la convivencia o comportamiento durante la privación de libertad.

Con un diagnóstico se clasifica a la persona privada de libertad con la información del nivel de seguridad que se encuentra, separando a la persona para precautelar la integridad de la persona privada de libertad, con la finalidad de ejecutar un plan individualizado, desarrollar programas y proyectos con un seguimiento de convivencia sobre la evaluación de la disciplina, evaluando el desarrollo de los conocimientos el aprendizaje, y la suma total de los puntos obtenidos durante el eje de tratamiento personalizado.

Con las capacitaciones, la participación, el compañerismo, el respeto permite que la persona privada de libertad vaya sumando y clasificando de acuerdo al cumplimiento de los ejes de tratamiento en el desarrollo de sus competencias, los servidores públicos que conforman el Directorio del Organismo Técnico, son los responsables de dar los informes de progresión o regresión de la persona privada de libertad, teniendo derecho a una impugnación.

Con los beneficios penitenciarios, permite cambiar el nivel de máxima a media seguridad, y de media a mínima seguridad de la persona privada de la libertad por el resultado de la evaluación obtenida del plan individualizado, permitiendo que la persona por su buena conducta y los requisitos exigidos en la ley, ayuden a tener una rehabilitación y reintegrarse a la sociedad, los problemas presupuestarios del sistema, no permite el cumplimiento de política pública

establecida para el SNAI, todas las falencias internas, administrativas y de seguridad, dejan a la persona privada de libertad en una vida criminal dentro del centro que debería ser de rehabilitación.

Efectividad de las penas no privativas de libertad

Para el cumplimiento de una rehabilitación social oportuna de la persona privada de libertad, el Sistema Nacional de Rehabilitación Social establece una reducción de pena, o un cambio de la seguridad para poder cumplir con la sentencia ejecutoriada de responsabilidad, como una medida alternativa, de acuerdo a los principios de necesidad, gradualidad, razonabilidad y proporcionalidad que consiste en:

- El tratamiento médico, psicológico, las capacitaciones, programas o cursos para la educación.

- Los servicios comunitarios no remunerados en beneficio de la víctima, sin exceder tres horas ni menos de quince horas semanales.

- Inhabilidades para ejercer profesión, oficio, empleo o cargos públicos y ejercer los derechos de participación.

- Comparecer de forma periódica ante la autoridad judicial competente de acuerdo a los plazos fijados en la sentencia, para evitar sanciones administrativas.

- Prohibición de salir del domicilio, la Policía Nacional controlará el domicilio por rondas.

- Prohibición del contacto o acercamiento directo con la víctima, familiares o personas que se nombran en la sentencia por cualquier medio sea virtual, telemático, escrito, verbal o audiovisual.

-Prohibición de la entrada en determinados lugares.

Según los datos proporcionados por la Fiscalía en el año 2021, se recomendó que los jueces opten por las medidas alternativas, debido a la emergencia sanitaria que atravesaba el país, y por consiguiente la crisis carcelaria, sin embargo los ciudadanos no se encontraban tranquilos con esa disposición, ya que al conocer que en un delito flagrante se impone medidas sustitutas en lugar de la prisión preventiva de libertad. (Gavilánez Vera, 2023)

El dispositivo de vigilancia electrónica es dispuesto mediante una notificación solamente por la autoridad competente, que permite conocer la ubicación de la persona dentro de una área determinada, por lo que, el Sistema Nacional de Rehabilitación Social es el responsable del control y seguimiento del dispositivo de vigilancia para las personas procesadas con medidas cautelares o de protección, priorizando el uso de los dispositivos a las personas adultas mayores, mujeres embarazadas, personas con enfermedades catastróficas y con discapacidad.

Solo en casos de emergencia o razones de fuerza mayor y caso fortuito, el dispositivo de vigilancia puede ser desinstalado provisionalmente, este mecanismo implementado en Ecuador por la población carcelaria, conlleva a un hacinamiento, con este sistema beneficia a las personas privadas de libertad que ya han cumplido con los requisitos exigidos por el Código Orgánico Integral Penal, para acogerse a las medidas alternativas no privativas de libertad.

Las instituciones encargadas para la vigilancia electrónica: El Sistema Nacional de Rehabilitación Social, el Consejo de la Judicatura, Entidad rectora de la seguridad ciudadana y orden público, Fiscalía General del Estado, Ecu-911 y la Policía Nacional.

En Perú el uso del dispositivo electrónico no tiene mucha incidencia en la disminución de los problemas de hacinamiento ya que, su aplicación comenzó desde la emergencia sanitaria del

COVID19, obligando a las autoridades estatales en modificar los estudios para una correcta aplicación del grillete electrónico teniendo como finalidad la reducción de violencia en las cárceles.

Las medidas alternativas a la de prisión de libertad no ayudan a la crisis carcelaria que atraviesa los sistemas penitenciarios por la sobrepoblación de las personas que se encuentran cumpliendo su pena dentro de las cárceles, ya que los ejes de tratamiento son ineficaces porque no cumplen con el reglamento y las normativas de los derechos humanos establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales.

Como se mencionó anteriormente, que el sistema penitenciario tiene falencias por programas de rehabilitación, y con respecto al poder punitivo que tiene el Estado, el sistema penal establece el procedimiento para juzgar a las personas, promover la rehabilitación social de las personas con sentencias condenatorias y la reparación integral de las víctimas, no es posible una verdadera rehabilitación si no hay un interés en la personalidad y salud mental de las personas, buscando las causas que lo conllevo a delinquir y no pueda reincidir en los delitos.

Reincidencia en los delitos menores de cinco años

La reincidencia de los delitos menores de cinco años como el de tenencia y porte de armas, robos, hurto, extorsión comienza desde los centros de rehabilitación social, por lo que las personas que se encuentran privadas de libertad tienen acceso a diferentes armas de fuego, fusiles por la corrupción de la seguridad interna de los cabellos en los diferentes Centros de Privación Libertad del país.

Volviéndose una escuela de perfeccionamiento de delitos, el Sistema de Rehabilitación social no cumple con la finalidad de una rehabilitación integral de cada una de las personas

cumpliendo su sentencia condenatoria, sin importar el nivel de seguridad que se encuentres o a los regímenes que desean aplicar, ya que no es posible reinsertarlas a la sociedad protegiendo la integridad de las personas y la sociedad.

Como el caso del cabecilla de Los Lobos, alias Mito, fue capturado en Puerto Bolívar por una intensa balacera el 27 de noviembre de 2023, sin embargo, luego de estar detenido en flagrancia el juez de Machala lo dejó en libertad, ya que el fiscal no presentó cargos. Pese al momento de su detención tener en su poder quince mil dorales y varias armas de fuego en un automotor de alta gama, la defensa técnica del detenido alegó que es un empresario, camaronero, dueño de embarcaciones justificando el dinero.

Con un informe por parte de Inteligencia policial se detalla el permiso de porte y tenencia de armas, incluso explosivos del individuo antes mencionados, cabe recalcar que estos permisos son concedidos por el Departamento de Control de Armas del Comando Conjunto de Fuerza Armadas. El documento policial en el mismo sentido detalla las denuncias y procesos que posee el presunto líder de banda Los Lobos.

Entre las denuncias desde el 2014 hasta el 2023 van por hurto, robo, daños materiales, asesinato, extorsión, hostigamiento; y los procesos judiciales desde el 2016 hasta la actualidad va del delito de tenencia y porte de armas, conducción en estado de embriaguez, pensión de alimentos; siendo el financista de la banda mediante los diferentes delitos que sirven para recaudar dinero como el transporte de droga y extorsiones.

Del hecho redactado, hay varios líderes de bandas que tienen acceso a permisos, mientras que las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, no controlan o dejan pasar por la red de corrupción que pertenecen los servidores públicos, involucrados fiscales, jueces. Con esta

delincuencia organizada con el poder económico y territorial que tienen dentro de las cárceles y operan desde varios sectores del país, no ha sido posible que el gobierno vuelva a recuperar el poder y control interno del sistema penitenciario.

Por lo que conduce que varias personas que recuperan su libertad tenga más acceso a la delincuencia, conexiones y a la red de narcotráfico que coge más fuerza en el país, aumentando de esta forma la reincidencia por el débil programa de rehabilitación social que maneja el sistema penitenciario.

La falta de los recursos económicos de las personas que recuperan su libertad es el principal detonante para volver a reincidir, la fallida reinserción no ayuda al cambio psicológico, social y económico ya que, por salir en libertad se le cierran la mayoría de oportunidades en cualquier ámbito familiar, laboral, educativo, no teniendo otra opción que la delinquir, por el entorno que se encontró en el Centro de Rehabilitación Social, con nuevos contactos y trabajos delictivos encomendados por hacer.

En el trabajo de investigación “Reincidencia del delito de robo agravado en los internos del establecimiento penitenciario Huamancaca – 2013” en la Universidad Nacional del Centro del Perú. Establece que los familiares de las personas privadas de libertad, no tienen recursos económicos, ni el apoyo familiar que deberían darle en situaciones que afectan la estabilidad mental y moral de la persona, ante esto también se incrementa con la reintegración al campo laboral, por la discriminación y exclusión por los estigmas sociales hacia una persona que comete un delito, son los motivos que llevan al sujeto antisocial a reincidir en el delito, y volver a tener su libertad privada (Cárdenas Urrutia & Aranibar Mora, 2022)

Los factores psicológicos, sociales y penitenciarios están vinculados a que el delincuente reincida en los delitos del mismo tipo penal o diferentes, la estadística del delito de porte de armas en Ecuador aumenta por la crisis de inseguridad que atraviesa el país por el crimen organizado, luego de las tres masacres carcelarias desde el año 2020.

Incumplimiento de los programas de rehabilitación social

Las bandas criminales disputan el poder del territorio dentro de los Centros de Rehabilitación y en diferentes ciudades del País, la mayoría de las personas pertenecientes son rehabilitados socialmente que vuelven a reincidir en los principales delitos menores de cinco años vinculados con la delincuencia organizada son estafa, tenencia y porte de arma, trata de personas, robo con arma de fuego, extorsión, los principales efectos de la deficiencia de los programas de rehabilitación social se deben a:

Hacinamiento y sobrepoblación.

Una de las consecuencias principales de la deficiencia sobre los programas de rehabilitación, en Ecuador se ve reflejada en la sobrepoblación dentro de las cárceles por la aplicación excesiva de la prisión preventiva, generando violencia entre los reclusos por el limitado acceso a lugares dentro de las celdas, pabellones, baños, y espacios recreativos. En los Centros de Privación de la libertad como en la Penitenciaría del Litoral de Guayas, y en la Cárcel de Latacunga, es la población carcelaria con más reincidencia.

La prisión privativa de libertad se impone al alto índice de los delitos de robo, contrabando, delitos sexuales, delitos contra la vida, y contra el patrimonio personal, y la mayoría reincidiendo en los mismos delitos, por lo que el promedio de edad de las personas empieza desde temprana edad sin una educación secundaria ni básica, por lo que ya estuvieron en un centro de adolescentes infractores, con problemas de sustancias estupefacientes e ilícitas.

Según el reporte semanal de las PPL el promedio anual del año 2023 de Registro Administrativo de los Centros de Privación de Libertad, establece el monto de 20169 personas privadas de la libertad sentenciadas; 10400 procesados; 30569 por delitos; 363 contraventores; 385 por apremio, siendo la capacidad instalada efectiva para 27556, las plazas faltantes 3762, dando un total del 13.65% de hacinamiento. (Social S. N., 2023)

Delincuencia organizada en los Centros de Rehabilitación Social.

Los programas de rehabilitación no han tenido éxito, por lo que son un medio para continuar con las actividades delictivas dentro de las cárceles, lideradas por diferentes organizaciones de bandas criminales que operan desde las celdas, proveyendo protección a sus miembros y castigo a los rivales, cómo se ha podido evidenciar dentro de los últimos años sobre las mascaras carcelarias por el enfrentamiento entre bandas que pertenecen a la delincuencia organizada.

La corrupción dentro de los funcionarios penitenciarios, permite el acceso de armas, sustancias ilícitas de los privados de libertad que trabajan para el líder de la banda criminal, por lo que ellos imponen el orden político y social dentro de las cárceles por la consolidación que tienen se convierten en una amenazada a la seguridad del Estado, con este problema de seguridad interna por la vinculación entre bandas que operan desde la prisión hacia la sociedad, la delincuencia organizada ha ido incrementando en todos los centros penitenciarios del país.

Según el artículo 369 del COIP, establece y tipifica la delincuencia organizada para la persona que forme un grupo estructurado de dos o más individuos con la finalidad de cometer uno o más delitos sancionados con pena privativa de libertad de más de cinco años, con el objetivo de conseguir un beneficio económico, financien de cualquier forma la organización delictiva, y los colaboradores tendrán una sanción con pena privativa de cinco hasta siete años.

Según el análisis del sistema judicial ecuatoriano dentro de las 24 provincias del país respecto al ingreso de causas por el delito mencionado hecho por el Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado, reportan el ingreso con más causa a la provincia de Guayas y Pichincha. La corrupción presente en los funcionarios públicos, autoridades judiciales cuando no se procesan teniendo evidencias fehacientes que logran vincularlos con el tipo penal, por temor, corrupción económica o extorsión. Menciona que el narcotráfico controla el sistema judicial. (Organizado, 2022)

Ante lo mencionado, es importante recalcar la raíz delictiva que el sistema carcelario no puede combatir, ya que no tiene el presupuesto necesario para el control interno de los PPL dentro de las cárceles, por lo que los controles tienen las diferentes organizaciones criminales que operan desde los diferentes pabellones de los Centros de Rehabilitación Social como es el caso de los Choneros, los Lagartos, los Lobos, los Tiguerones entre otros.

Esto lleva a las personas privadas de libertad pertenecer a estos grupos criminales para continuar en la carrera penitenciaria del cometimiento de los delitos, captando más personal, esta problemática el Estado no puede disminuir ya que, se ven involucrados personal de la policía, fuerzas armadas, directores de los centros penitenciarios, guías, seguridad, jueces, fiscales, por el temor interno, sobornos y falta de seguridad.

De la misma forma, es importante que el Estado le dé importancia de cumplir con las políticas públicas, en relación con los ejes de tratamiento, y poder desvanecer las organizaciones que se encuentran operando en las cárceles y provincias de todo el país.

Economías criminales dentro de los Centros de Privación de la Libertad.

La violencia y los actos de corrupción que manejan las bandas criminales, se debe al ingreso de objetos prohibidos como celulares, cigarrillos, objetos de necesidades básicas, internet, armas de fuego, armas blancas, bebidas alcohólicas, involucrando también a los funcionarios, policías, personal del sistema penitenciario y en algunos casos a las autoridades judiciales.

En los operativos realizados por las fuerzas armadas y los grupos elite de la policía y Nacional, en la Penitenciaría del Litoral 2 y 5 de Guayaquil, se decomisaron municiones, lanzagranadas, submetralladoras, explosivos artesanales, drogas, dinero en efectivo, cartuchos de varios calibres, celulares, con la finalidad de mantener el control dentro de las cárceles en un estado de excepción por 60 días en cumplimiento del Decreto Ejecutivo N°823 por el presidente Guillermo Lasso tras la matanza entre presos. (universo, 2023)

Antes estos hechos por las diferentes intervenciones durante el periodo 2023, nace la interrogante de conocer como entran todas las armas, municiones antes mencionadas, y el dinero en efectivo, claro está que el control es liderado por las bandas criminales, y el tráfico de influencias económicas por el narcotráfico es latente y oportuno para las personas privadas de libertad con necesidad económica, involucrados la seguridad y guías penitenciario.

Los miembros del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria corren riesgos en su trabajo por no tener un equipamiento necesario, con un sueldo bajo, poco personal para cubrir la población carcelaria, como lo estableció un informe de Organización de las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos, debería existir un guardia por cada 10 ppl, no es posible cumplir según la realidad dentro del hacinamiento carcelario.

Debilidad de los servidores públicos del Sistema de Rehabilitación Social.

La participación del personal que conforma el sistema carcelario y la vinculación con las bandas criminales, es un factor crítico de corrupción, ya que, el principal desafío del sistema penitenciario es la falta de presupuesto económico, el hacinamiento, la falta de personal conlleva a un descontrol de todas las personas privadas de la libertad, esto motiva a la reincidencia y, por consiguiente, el hacinamiento.

Ante los efectos ya mencionados, todo tiene vinculación desde el sistema judicial, de seguridad interna, y económico, las organizaciones criminales toman el mando y control dentro del sistema carcelario, dejando una rehabilitación débil sin un control que lleve a eliminar y desintegrar las bandas criminales, que principalmente se mueven por el narcotráfico.

Sistema Nacional Penitenciario de Perú

El Instituto Nacional Penitenciario, es la institución encargada del Sistema Nacional Penitenciario con la finalidad de alcanzar la reinserción social mediante la ejecución de medidas privativas de libertad, pena privativa de libertad efectiva y suspendida, medidas alternativas, vigilancia electrónica y penas limitadas de derechos, a través de la Declaración de Política Institucional 2023, implementa servicios postpenitenciarios en el INPE.

La finalidad de conocer la situación de los ex internos que cumplieron una condena y recuperaron su libertad, es de confirmar si fueron reinsertados a la sociedad de forma efectiva, por la falta de oportunidades que se le presentan a una persona que estuvo cumpliendo una pena y consiga una estabilidad social y laboral, esto es posible mediante una estrategia de acompañamiento para integrarse con todos los servicios en actividades laborales, educación, y puedan acceder a los servicios de salud psicológica y emocional.

Como lo establece el artículo 8 del Decreto Legislativo 1343 la asistencia técnica post penitenciaria, el INPE en coordinación con las entidades del sector público como privado deben implementar capacitaciones en beneficio de las personas que están por recuperar su libertad o hayan recuperado su libertad; ofertan programas de trabajo educativo como parte del tratamiento; según los requisitos y condiciones del Reglamento. (asesores, 2023)

Las medidas para la implementación de servicios postpenitenciarios en Perú, permite el control y la importancia hacia la efectiva reintegración social de la persona que mantuvo una privación de libertad, enfocándose en reinsertarlo desde el ámbito laboral, educacional con mejores oportunidades de trabajo en conjunto con la ayuda de empresas privadas y públicas.

Mientras que, la rehabilitación social para los adolescentes infractores se da mediante las medidas socioeducativas que no privan de su libertad, con una reinserción en áreas personales, sociales y laborales, inclusión con la familia, actividades recreativas, y con un personal capacitado para los programas de rehabilitación, que se dividen en medio abierto y el programa cerrado.

En el programa medio abierto, para una correcta rehabilitación social del adolescente infractor, el Ministerio tiene cinco programas que son:

Fiscales escolares

Jóvenes Líderes

Justicia Juvenil Restaurativa

Jornada de Acercamiento a la Población

Padres construyendo hijos de éxito

En los programas en Medio Cerrado, donde se restringen la libertad o con el internamiento como una medida privativa de libertad, se cumplen en los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación para una correcta rehabilitación, existen cuatro programas que son:

- Inducción y diagnóstico
- Preparación para el cambio
- Desarrollo personal y social
- Autonomía e inserción

El sistema carcelario peruano al igual que Ecuador, busca la reinserción a la sociedad del individuo por la rehabilitación social mediante un sistema progresivo, respetando y garantizando los derechos humanos, con la finalidad de evitar la reincidencia del delito como lo establece el Código de Ejecución Penal de Perú, con la declaración de Política Institucional 2023, busca un cambio para el seguimiento de las personas que cumplieron su pena para reintegrarlos a la sociedad.

Esta política pública incentiva a las personas privadas que se encuentran en el proceso de recuperar su libertad y las que recuperaron la libertad de encontrar trabajo y no reincidir en los delitos, ya que cuentan con la ayuda del Estado peruano.

Rehabilitación Social en Colombia

Según la Ley 65 de 1993 del Código Penitenciario y Carcelario de Colombia, decreta que la finalidad de los programas penitenciarios consiste en resocializar a la persona mediante un examen de disciplina, de personalidad, trabajo, cultura, deporte, formación espiritual, rigiéndose por el sistema progresivo en el cumplimiento de la pena.

Las bases fundamentales para la resocialización y rehabilitación de la persona privada de libertad se centran en los programas de educación y enseñanza; trabajo; servicios de sanidad; comunicaciones y visitas. Los estímulos se otorgan por una felicitación pública o privada, recompensa pecuniaria, y poder recibir dos visitas extraordinarias una vez al mes.

CAPITULO II

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACION

Método de investigación

El trabajo de investigación, se elaboró a través de diferentes investigaciones de tesis de grado de universidades ecuatorianas, informes, doctrinas, revistas jurídicas, teorías de diferentes autores, estadísticas del cumplimiento de los programas de rehabilitación social, en Ecuador, Colombia y Perú, se utilizaron los métodos explicativos y exploratoria, para el análisis de los Programas de Rehabilitación Social, por la deficiencia de los ejes de tratamiento y como incide en la reincidencia de los delitos.

Enfoque de la Investigación

La naturaleza del trabajo de investigación es la cualitativa, ya que el método que se usó, sirvió para explorar como los Programas del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social desde la creación del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, no ha tenido éxito respecto a la correcta rehabilitación, ya que, el Centro de Privación de la libertad de la Penitenciaría del Litoral de Guayas, es un centro con alto índice de reincidencia dentro de la población carcelaria.

Se determinó a la ciudad de Guayaquil como el lugar para desarrollar el trabajo de investigación, por lo que el periodo empieza desde el año 2021 hasta la actualidad por los diferentes amotinamientos respecto al hacinamiento carcelario producto del incumplimiento a la rehabilitación social de las personas privadas de la libertad.

Método de investigación:

En la revisión de doctrinas, teorías, revisión de información de repositorios de diferentes universidades, revista jurídicas, informes del SNAI, reglamentos, ley, se usó el método documental.

El método comparativo para el análisis de los Programas de Rehabilitación Social en el Ecuador de acuerdo al Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, el Código Orgánico Integral Penal, con el sistema penitenciario y los programas de rehabilitación social en Colombia y Perú.

Para la recolección de datos se utilizó el método empírico, mediante entrevistas de cuatro preguntas a siete profesionales del derecho especializados en el área penal, docentes de Universidades, respecto al cumplimiento de los programas de rehabilitación social en el Ecuador.

Tipo de investigación

El método explicativo y exploratorio se utilizó en el trabajo de investigación

Exploratorio: el tipo de investigación determina los problemas respecto al incumpliendo del programa de rehabilitación social de acuerdo al Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, terminando en la reincidencia de delitos.

Explicativo: se identifica y determina las causas del hacinamiento, crisis carcelaria, de la reincidencia de los delitos, la deficiencia de los programas para una correcta rehabilitación con la recopilación de información mediante revista jurídicas, repositorios de universidades, los antecedentes de la investigación y la normativa penal y comparada.

Cualitativa:

Con toda la información investigada, el trabajo de investigación es cualitativo ya que, con un análisis de acuerdo a las variables, de los programas de rehabilitación social y la crisis carcelaria del país, incide en la reincidencia de los delitos menores de cinco años que obtuvieron su libertad o están bajo un régimen que permite reintegrarse a la sociedad con medidas alternativas.

Universo y muestra de la Investigación

Con las respuestas de tres profesionales del derecho especializados en el área penal y de garantías penitenciarias, de la ciudad de Guayaquil, se ha realizado una encuesta sobre los ejes de tratamiento de rehabilitación social, el cumplimiento, las políticas públicas del sistema penitenciario, la crisis carcelaria que atraviesa el país por la organización de bandas criminales y delincuencia organizada.

Técnicas de recolección de información

Entrevistas.

La técnica para la recolección de datos de acuerdo al universo, se desarrolló mediante entrevistas de cuatro preguntas a siete profesionales del derecho especializados en el área penal, docentes de la carrera de Derecho de las Universidades de Guayaquil, ya que con el resultado a las preguntas se busca confirmar que el programa de rehabilitación social incide en la reincidencia de dos delitos menores de cinco años por no cumplir con una exitosa rehabilitación como tal de reinsertar a las personas privadas de libertad con la finalidad de disminuir el nivel de reincidencia penitenciaria como en la provincia del Guayas.

1.- ¿Considera usted que los programas de Rehabilitación Social que da el sistema penitenciario son suficientes para atender las necesidades de las personas privadas de la libertad?

2.- ¿Según su criterio, la reincidencia de los delitos es consecuencia del impacto de la crisis carcelaria?

3.- ¿Cómo cree que afecta a las personas privadas de libertad cumplir una sentencia condenatoria con el hacinamiento carcelario?

4.- ¿De acuerdo a su experiencia profesional, es importante implementar nuevos programas para que la reinserción social cumpla con la finalidad de rehabilitación de las personas privadas de la libertad?

CAPÍTULO III

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

La encuesta elaborada en cuatro preguntas a los profesionales del derecho en el libre ejercicio de la profesión, especializados en el área penal, derechos humanos, por lo que, es el instrumento que se utilizó para la recolección de datos.

Perfil del entrevistado No. 1

Abg. Claudia Daniela Álvarez Acevedo. Msc

Graduada de la Universidad Ecotec.

Docente en la UTEG, Carrera de Derecho

Primera Pregunta: ¿Considera usted que los programas de Rehabilitación Social que da el sistema penitenciario son suficientes para atender las necesidades de las personas privadas de la libertad?

No. Con el SNAI el Estado ha perdido el control dentro de las cárceles, y las bandas delictivas son los que dirigen el sistema penitenciario

Segunda Pregunta: ¿Según su criterio, la reincidencia de los delitos es consecuencia del impacto de la crisis carcelaria?

No. En realidad reincidir en los delitos, se debe a la falta de recursos económicas en el País, la falta de empleo, el favoritismo, el pésimo sistema de educación y salud pública que brinda el Estado, por lo que las personas buscan el dinero fácil.

Tercera Pregunta: ¿Cómo cree que afecta a las personas privadas de libertad cumplir una sentencia condenatoria con el hacinamiento carcelario?

El principal factor de los disturbios dentro de las cárceles, se da por la rivalidad de las pandillas en ganar el liderazgo, y los prisioneros se ven obligados a convivir en guerra y supervivencia.

Cuarta Pregunta: 4.- ¿De acuerdo a su experiencia profesional, es importante implementar nuevos programas para que la reinserción social cumpla con la finalidad de rehabilitación de las personas privadas de la libertad?

Los programas de rehabilitación son importantes, pero lo que es necesario, es la construcción de nuevos Centros de Privación de Libertad, con la finalidad de disminuir la sobrepoblación y poder cumplir con los programas que da el Estado.

Perfil del Entrevistado No. 2

Abg. Andrés Suarez Pineda

Master en Derechos Humanos, Derecho Penal, Constitucional

Abogado Estudio Jurídico AS ABOGADOS

Primera Pregunta: ¿Considera usted que los programas de Rehabilitación Social que da el sistema penitenciario son suficientes para atender las necesidades de las personas privadas de la libertad?

No son suficientes. Es notorio como se encuentra el sistema penitenciario actualmente, por lo que no funciona la rehabilitación social, con las estadísticas de las masacres en los últimos años, es preocupante la vida de las personas con una pena de privación de libertad.

Segunda Pregunta: ¿Según su criterio, la reincidencia de los delitos es consecuencia del impacto de la crisis carcelaria?

Si. Con la crisis carcelaria lo que ha dado como resultado son las muertes de los reos por la disputa de las bandas criminales que operan dentro de los pabellones de las cárceles de máxima seguridad, por lo que, al salir de la cárcel, son expertos en cometer nuevos delitos.

Tercera Pregunta: ¿Cómo cree que afecta a las personas privadas de libertad cumplir una sentencia condenatoria con el hacinamiento carcelario?

La vulneración de los derechos de las personas que están cumpliendo una sentencia condenatoria, se ve afectada por la falta de medicinas, alimentación, control de los guías penitenciarios por la falta de personal.

Cuarta Pregunta: 4.- ¿De acuerdo a su experiencia profesional, es importante implementar nuevos programas para que la reinserción social cumpla con la finalidad de rehabilitación de las personas privadas de la libertad?

Con la creación de nuevos centros de privación de libertad, que permita separar los líderes de las bandas criminales que operen dentro y fuera de la prisión, por medio de los programas efectivos de reinserción en la sociedad.

Perfil del entrevistado No. 3

Abg. Pablo Vergara Razzeto Msc.

Secretario Unidad Judicial Garantías Penitenciarias Penal 2.

Primera Pregunta: ¿Considera usted que los programas de Rehabilitación Social que da el sistema penitenciario son suficientes para atender las necesidades de las personas privadas de la libertad?

No son suficientes, no existen políticas públicas eficientes por la falta de presupuesto, esto hace que el reo no tenga una rehabilitación como tal, y la falta de empleo, pobreza, vinculación criminal, lo llevan que vuelva a delinquir.

Segunda Pregunta: ¿Según su criterio, la reincidencia de los delitos es consecuencia del impacto de la crisis carcelaria?

Si. Tanto la reincidencia es la consecuencia de la crisis carcelaria, ya que los individuos que obtienen su libertad, presentan desafíos en la sociedad como consecuencia de la crisis que atraviesa el sistema penitenciario.

Tercera Pregunta: ¿Cómo cree que afecta a las personas privadas de libertad cumplir una sentencia condenatoria con el hacinamiento carcelario?

La sobrepoblación en las cárceles, afecta directamente a las personas privadas de libertad ya que el entorno que viven se vuelve inadecuado y denigrante, por lo que perjudica el acceso efectivo y correcto de los programas de rehabilitación.

Cuarta Pregunta: 4.- ¿De acuerdo a su experiencia profesional, es importante implementar nuevos programas para que la reinserción social cumpla con la finalidad de rehabilitación de las personas privadas de la libertad?

Es importante reubicar a todos los presos que se encuentren con un índice alto de peligrosidad, por los disturbios, la vinculación con las organizaciones criminales, un control más efectivo del ingreso de objetos, capacitaciones efectivas para el personal penitenciario.

Perfil del entrevistado No. 4

Abg. Vicente Paúl Borbor Mite Msc.

Master en Derecho Constitucional

Docente en UG, Carrera de Derecho.

Primera Pregunta: ¿Considera usted que los programas de Rehabilitación Social que da el sistema penitenciario son suficientes para atender las necesidades de las personas privadas de la libertad?

No. Los ejes de tratamiento no se cumplen por la falta de presupuesto, los reclusos no tienen acceso a todos los programas que se encuentran estipulados en las normas y reglamentos, por lo general reciben un trato cruel, por parte de la Policía desde el momento de su aprehensión.

Segunda Pregunta: ¿Según su criterio, la reincidencia de los delitos es consecuencia del impacto de la crisis carcelaria?

Si. La reincidencia es un efecto del deficiente sistema carcelario que tiene el Ecuador, por lo que las bandas criminales son los que mandan y tienen autoridad dentro de las cárceles con los prisioneros, y con los funcionarios públicos.

Tercera Pregunta: ¿Cómo cree que afecta a las personas privadas de libertad cumplir una sentencia condenatoria con el hacinamiento carcelario?

Se vulneran los derechos humanos que nos da la Constitución de la República, y los tratados internacionales al que pertenecemos, el trato digno que se debe dar a las personas que deben rehabilitarse para poder tener un cambio de vida en la reintegración a la sociedad, no existe.

Cuarta Pregunta: 4.- ¿De acuerdo a su experiencia profesional, es importante implementar nuevos programas para que la reinserción social cumpla con la finalidad de rehabilitación de las personas privadas de la libertad?

Para poder lograr una rehabilitación efectiva, es importante la implementación de un programa efectivo con la finalidad de conseguir una rehabilitación exitosa, y reducir la reincidencia, enfocándose en la salud mental de las personas que cometen estos delitos, ayudándolos en las oportunidades laborales y educativas.

Perfil del entrevistado N.5

Ab. Ronny Fabricio Villegas Vera

Graduado de la UG

Ayudante Judicial del Juzgado Vigésimo Quinto de Garantías Penales

Primera Pregunta: ¿Considera usted que los programas de Rehabilitación Social que da el sistema penitenciario son suficientes para atender las necesidades de las personas privadas de la libertad?

No son suficientes para la cantidad de prisioneros que se encuentran cumpliendo la pena compartiendo celdas con la cantidad máxima permitida, por lo tanto, no existe una rehabilitación social.

Segunda Pregunta: ¿Según su criterio, la reincidencia de los delitos es consecuencia del impacto de la crisis carcelaria?

Se podría decir que influye mucho en algunas personas que vuelven a reincidir ya que, mientras estuvieron privadas de libertad tuvieron mayor acceso a vínculos de narcotráfico, mientras otras personas lo que incide en reincidir son los problemas económicos y sociales, de salud mental, consumidores, dependiendo del delito.

Tercera Pregunta: ¿Cómo cree que afecta a las personas privadas de libertad cumplir una sentencia condenatoria con el hacinamiento carcelario?

Lo primero que afecta es la salud psicológica, ya que al encontrarse encerrados con personas con antecedentes penales más graves que conocen todo el sistema penitenciario respecto a los carteles que mandan en los diferentes centros de rehabilitación social, inciden en no tener una correcta rehabilitación.

Cuarta Pregunta: 4.- ¿De acuerdo a su experiencia profesional, es importante implementar nuevos programas para que la reinserción social cumpla con la finalidad de rehabilitación de las personas privadas de la libertad?

Los programas de rehabilitación social ya existen, pero no se cumplen por la falta de presupuesto, el control de la asignación de recursos, es lo principal para cumplir con todos los ejes que se encuentran en las políticas públicas del sistema penitenciario.

Perfil del entrevistado N.6

Ab. Dalton Antonio Pilay Salto Msc.

Magister en Derecho Procesal, Derechos Humanos.

Estudio Jurídico DAPS

Primera Pregunta: ¿Considera usted que los programas de Rehabilitación Social que da el sistema penitenciario son suficientes para atender las necesidades de las personas privadas de la libertad?

El Estado ecuatoriano tiene un buen programa de Rehabilitación Social, pero no se cumplen dentro del sistema carcelario, se vulneran los derechos de las personas que se encuentran

privadas de libertad, y no cumplen con las necesidades básicas que todo ser humano debería tener.

Segunda Pregunta: ¿Según su criterio, la reincidencia de los delitos es consecuencia del impacto de la crisis carcelaria?

Si, la crisis carcelaria tiene un impacto directamente con los privados de libertad, y esto se ve reflejado cuando recuperan su libertad, por la afectación que pasaron en las cárceles, se reintegran a la sociedad sin oportunidades de empleo, recaen en drogas, y no tienen apoyo del Estado ni de sus familiares.

Tercera Pregunta: ¿Cómo cree que afecta a las personas privadas de libertad cumplir una sentencia condenatoria con el hacinamiento carcelario?

Desde que ingresan a las cárceles los privados de libertad se ven afectados por compartir las celdas con varios presos, quienes aprovechan la situación limitada que viven, y lo intimidan, y lo extorsionan por tener acceso a varios servicios como un celular, una buena comida, colchones, y en estos actos están involucrados los guardias de las celdas.

Cuarta Pregunta: 4.- ¿De acuerdo a su experiencia profesional, es importante implementar nuevos programas para que la reinserción social cumpla con la finalidad de rehabilitación de las personas privadas de la libertad?

Sí, es importante modificar todo el sistema penitenciario, para poder conseguir cambios dentro de las cárceles, por la falta de presupuesto, la corrupción política y social de las bandas criminales influyen en la deficiente rehabilitación que viven las personas privadas de libertad, como es de conocimiento público, lo que se ha generado es asesinatos entre presos por la falta de control de las organizaciones criminales.

Perfil del entrevistado N.7

Ab. Adriana Ivette Moyano Vega

Graduada de la UG

Estudio jurídico Manzano

Primera Pregunta: ¿Considera usted que los programas de Rehabilitación Social que da el sistema penitenciario son suficientes para atender las necesidades de las personas privadas de la libertad?

Los programas de rehabilitación no serán suficientes por la cantidad de prisioneros que se encuentran cumpliendo la pena, ya que comparten celdas con la cantidad máxima de presos permitida en una habitación, por lo tanto, no existe una rehabilitación social efectiva que ayude en el cambio de actuar.

Segunda Pregunta: ¿Según su criterio, la reincidencia de los delitos es consecuencia del impacto de la crisis carcelaria?

Si, ya que todos los reos, una vez recuperada su libertad buscan los medios que lo llevan a delinquir ya que no tuvieron una rehabilitación social y la reinserción a la sociedad no favorece y tampoco ha tenido buenos resultados, no hay un seguimiento eficaz por parte del Estado para los cambios de las personas.

Tercera Pregunta: ¿Cómo cree que afecta a las personas privadas de libertad cumplir una sentencia condenatoria con el hacinamiento carcelario?

El ejemplo del hacinamiento carcelario, son los hechos ocurridos en los Centros de Rehabilitación Social, la muerte de centenares reos, los maltratos y torturas que recibieron, sin que la fuerza policial pueda intervenir y evitar la muerte de los prisioneros.

Cuarta Pregunta: ¿De acuerdo a su experiencia profesional, es importante implementar nuevos programas para que la reinserción social cumpla con la finalidad de rehabilitación de las personas privadas de la libertad?

Para cumplir con la finalidad de la Rehabilitación Social, es importante un cambio en el sistema penitenciario que permita a los presos tener una efectiva rehabilitación, el Estado debe asegurar y está en la obligación de cumplir con los derechos y garantías que se establece en la Constitución de la República del Ecuador.

Análisis de las preguntas realizadas

Primera pregunta: ¿Considera usted que los programas de Rehabilitación Social que da el sistema penitenciario son suficientes para atender las necesidades de las personas privadas de la libertad?

De acuerdo a las respuestas de los profesionales, coinciden que los programas de rehabilitación social ecuatoriano, necesita nuevos cambios, por ser insuficientes, y el Estado actualmente no cumple con la rehabilitación por la falta de presupuesto, el control interno de las Organizaciones criminales ha dado la apertura a los diferentes hechos inhumanos y degradantes contra la integridad de la vida de los presos. Por esta razón es importante el cumplimiento de todos los ejes y políticas que establece el programa de Rehabilitación Social para que puedan ser suficientes.

Segunda pregunta: ¿Según su criterio, la reincidencia de los delitos es consecuencia del impacto de la crisis carcelaria?

La respuesta de dos abogados, manifestaron que la reincidencia si es consecuencia de la crisis penitenciaria, por el trato inhumano que reciben las personas privadas de la libertad, y al estar en libertad enfrentan desafíos económicos, laborales por no tener una buena rehabilitación en los Centros de Privación de Libertad. Mientras, que tres abogados, no están de acuerdo que sea un impacto por la crisis carcelaria, ya que los controles internos, se debe por la falta de presupuesto, y personal administrativo, guías para controlar a los presos, y la corrupción interna que tiene el Estado.

Tercera pregunta: ¿Cómo cree que afecta a las personas privadas de libertad cumplir una sentencia condenatoria con el hacinamiento carcelario?

Todos los entrevistados coinciden que se le vulneran los derechos humanos de las personas privadas de la libertad al estar en vinculación con las organizaciones criminales, y la falta de los servicios básicos por la sobrepoblación carcelaria como la salud, alimentación, que requieren para tener una vida digna, y buscar la forma de sobrevivir en convivencia de actos degradantes por parte del personal penitenciario y también por los individuos que se encuentran en privación de libertad.

La importancia de concentrarse en el bienestar psicológico, social de las personas privadas de libertad, ha sido de poca relevancia para las autoridades de la función ejecutiva, judicial, legislativa, por lo que no se establecen nuevas medidas para buscar cambios con una rehabilitación dentro de las cárceles, enfocándose más en los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

Cuarta pregunta: ¿De acuerdo a su experiencia profesional, es importante implementar nuevos programas para que la reinserción social cumpla con la finalidad de rehabilitación de las personas privadas de la libertad?

De la información de los profesionales del derecho, determinan la importancia de los cambios urgentes que necesita el sistema penitenciario para que las personas privadas de libertad puedan tener un programa efectivo de rehabilitación social con la finalidad de conservar y respetar los derechos humanos, convirtiéndolos en individuos que aporten a la sociedad y así, se disminuya la reincidencia de los delitos.

De acuerdo, al trabajo de investigación, los programas que tiene el sistema penitenciario ecuatoriano son deficientes, y esto afecta directamente en la rehabilitación de las personas privadas de libertad, por la crisis carcelaria tiene consecuencias como el hacinamiento, amotinamientos, por la falta de presupuesto y la ejecución de buenas políticas públicas, no ayuda en los problemas internos dentro de las diferentes cárceles de todo el país, ya que las Organizaciones Criminales tienen el control interno de los pabellones y operan desde las cárceles, dejando sin control a las autoridades de los Centros de Privación de Libertad.

CAPITULO IV

LA PROPUESTA

Con el análisis de los derechos y principios que tienen las personas privadas de la libertad en el cumplimiento de una sentencia condenatoria, el conocimiento detallado de cada uno de los ejes de rehabilitación social, la realidad de la rehabilitación social en el país, los casos respecto a los delitos menores de cinco años de personas que recuperaron su libertad, en relación con el débil sistema penitenciario por la falta de control de las autoridades respecto al hacinamiento, la vulneración de los derechos y garantías por la sobrepoblación, todo estos aspectos conllevan a determinar la ineficaz rehabilitación social que se le da al preso sin una efectiva rehabilitación.

En este sentido, el sistema carcelario no ha establecido un programa de rehabilitación para conocer las verdaderas causas que llevan a cometer los delitos, por lo que se debería enfocar en los derechos humanos, dar una mayor importancia a la salud mental, ampliar los ejes laborales de las personas privadas de libertad con la finalidad de reintegrarlos de forma efectiva a la sociedad, con ayuda por parte del Estado, familiares y comunidad, de esta manera bajaría la reincidencia de los delitos.

En cuanto a uno de los casos mencionados, siendo la persona detenida líder de una banda criminal con varias denuncias y procesos penales en su contra, de los cuales ha cumplido con privación de libertad, reincide en los delitos, pocas son las personas que realmente se rehabilitan, y al recuperar su libertad desean tener un cambio de vida, pero la realidad social no permite que encuentren oportunidades laborales y sean excluidos por sus antecedentes penales, por los estigmas sociales y falta de confianza que tiene la ciudadanía respecto al Sistema Nacional de Rehabilitación Social, llevándolo a la reincidencia.

La propuesta para disminuir la deficiencia del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social en los casos de reincidencia en delitos menores de cinco años, es la siguiente:

En el tercer inciso del artículo 252 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, sobre el régimen semiabierto se incluirá lo siguiente

Los planes, programas, proyectos y/o actividades que se desarrollan en el régimen semiabierto estarán encaminadas a la reinserción familiar, laboral, social y comunitaria de las personas sentenciadas; y para evitar la reincidencia se dará un seguimiento semanal por medio de exámenes y evaluaciones del tratamiento que recibirá para evitar el consumo de sustancias psicotrópicas, terapias psicológicas donde se incluirá a los familiares como apoyo, para lo cual, la entidad encargada del Sistema Nacional de Rehabilitación Social coordinará el desarrollo y ejecución con las entidades del Directorio del Organismo Técnico, y las instituciones públicas y/o privadas en el ámbito de sus competencias.

Incluir en el numeral 7 del artículo 254 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación social sobre los requisitos para acceder al régimen semiabierto, lo siguiente:

7. Informe psicológico del centro, en el que se concluya que las condiciones psicológicas, emocionales, y sociales son idóneas de una persona para el funcionamiento y reinserción a la sociedad, mediante los resultados de las evaluaciones semanales respecto al no consumo de sustancias psicotrópicas; además, de tener certificados de participación en grupos de apoyo grupal, psicoterapia individual o comunidades terapéuticas durante el tiempo de privación de libertad, los mismos se adjuntarán al informe.

De esta manera, se busca la disminución de la reincidencia de los delitos con penas menores de cinco años, en el acceso del régimen semiabierto; y para buscar una rehabilitación social y reintegración a la sociedad se propone una reforma al Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social a los artículos 1, 190, 222, 253, 270, donde se establece lo siguiente:

El artículo 1 se refiere al objeto del reglamento que consiste en establecer mecanismos para permitir la rehabilitación integral de las personas privadas de libertad y desarrollar las capacidades que tiene para la reinserción social.

Por lo que se debe incluir a este artículo en el objeto, establecer mecanismos para una rehabilitación social integral, efectiva reinserción social, y la prevención de reincidencia.

De acuerdo al artículo 190 menciona el porcentaje mínimo del treinta por ciento para las empresas privadas que brinden servicios en los centros de privación de libertad con la finalidad que contraten a las personas privadas de libertad con contrato modalidades contractuales existentes, se debe incluir a este artículo:

El beneficio de obtener más puntos al momento de un proceso de contratación pública que se le dará a las empresas privadas en el reclutamiento de personal o que tengan en su nómina a las personas que se encuentran en una reinserción social y laboral; y, con estímulos respecto al pago de los tributos a las empresas que contraten el doble de personas que se han reintegrado a la sociedad, de lo que establece la ley.

Respecto al artículo 222 de la atención a la salud mental, el ente rector implementara servicios para las personas con trastornos mentales, que usan y consumen alcohol y drogas, a través de servicios de modalidad ambulatoria e intensiva, según el modelo de gestión libertad que corresponda, se debe incluirá en este artículo:

Establecer el apoyo psicológico profesional desde el momento que ingresan a los Centros de Privación de la libertad, para diagnosticar su personalidad de acuerdo al delito cometido con la finalidad de reformar, modificar, controlar las conductas psicopatológicas mediante clases, capacitaciones, terapias psicológicas, en buscar del mejoramiento de la salud mental.

El artículo 253 se refiere al objeto de régimen semiabierto que consiste en reinsertar e incluir progresivamente a la persona en el régimen mencionado, el equipo técnico de reinserción social del centro es el encargado de acompañar, controlar, monitorear y evaluar el cumplimiento del plan de salida.

Por lo tanto, se debe incorporar políticas para la resocialización enfocándose en las personas con delitos menores de cinco años, con la finalidad de disminuir la reincidencia.

Para finalizar, en el artículo 270 el objeto del régimen abierto, consiste en reinsertar e incluir progresivamente a la persona a la sociedad, por lo que el equipo técnico de reinserción social, es el encargado de acompañar, controlar, monitorear, y evaluar el cumplimiento del plan de salida que inicia en el régimen semiabierto, se debe reformar este artículo:

Para aumentar el apoyo y seguimiento postpenitenciario hasta 3 años, y tenga acceso a los ejes de salud y laboral.

Finalmente, el sistema penitenciario no cuenta con un reglamento exclusivo para la reinserción social, por lo que se propone la creación de uno para controlar la reinserción de la persona que recuperó su libertad y no vuelva a reincidir, con políticas claves para el apoyo en el ámbito de salud, laboral, de educación, para disminuir la reincidencia de los delitos menores de 5 años.

CONCLUSIONES

1. La investigación realizada mediante la revisión de fuentes primarias y secundarias, se pudo determinar que no existe el cumplimiento de los programas y ejes de rehabilitación social para las personas privadas de libertad, establecido por el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, lo que ha generado una falta de confianza en los controles de los Centros de Rehabilitación Social, entre los casos mencionados en este trabajo de investigación se involucra la Fuerzas Armadas del Ecuador y a Policía Nacional, en conjunto del director del Centro de Detención Provisional Guayas N°5, fiscales y jueces de Machala.
2. También, se diagnosticaron las causas que incitan a la reincidencia, por la revisión de diferentes concepciones jurídicas y doctrinales, las cuales manifiesta la importancia de la salud mental en los programas de rehabilitación, la afectación psicológica, emocional, y moral que viven dentro de las cárceles por la crisis carcelaria y corrupción interna, esto se pudo evidenciar por la recolección de datos mediante entrevistas a los profesionales del derecho por lo que se necesita una efectiva rehabilitación con un enfoque en los derechos humanos y saber las causas que llevaron a delinquir para tratarlos desde que se presentaron.
3. Se pudo conocer mediante las entrevistas realizadas que la falta de presupuesto designada al sistema carcelario, incide de manera significativa en el cumplimiento de los programas de rehabilitación, políticas públicas, por lo tanto, esto da paso a la fuerza que tiene la delincuencia organizada liderada por los de las diferentes bandas criminales en complicidad de los funcionarios públicos que pertenecen al SNAI,

dejando débil al sistema carcelario ecuatoriano, y a los presos en un ambiente delictivo sin rehabilitación.

4. Con respecto a la reincidencia de los delitos menores de cinco años, de acuerdo a los datos obtenidos por el SNAI, el informe de la Defensoría del Pueblo del Ecuador, y la estadística del Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado, la sobrepoblación carcelaria impide a una gran parte de las personas privadas de libertad el acceso a todos los ejes de tratamiento que forman parte de la Rehabilitación Social, y al no existir una rehabilitación como tal vuelven a la vida delictiva.

RECOMENDACIONES

Que se realice un informe con las estadísticas de las personas que están por acogerse al régimen abierto con la finalidad de conocer las situaciones de acuerdo a los delitos cometidos, de esta manera se pueda clasificar mediante la peligrosidad, las conductas antes y durante la privación de libertad, de la misma manera conocer los sentenciados, el tiempo en el que han vuelto a reincidir, con el objeto de que se pueda cumplir con la propuesta planteada de las reformas de los artículos respecto a la salud mental y el eje laboral del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.

Que el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes infractores busquen alianzas estratégicas con el Sistema Nacional de Contratación Pública y el Servicio de Rentas Internas para la generación de incentivos tributarios, puntajes extras dentro de un procedimiento de contratación pública para que las empresas privadas incluyan a las personas que se encuentren en la reinserción social, con la finalidad que se disminuya la reincidencia de los delitos y tengas más oportunidad de empleo al recuperar su libertad, generando una seguridad y motivación para un cambio de vida necesario.

Se recomienda también a la función ejecutiva crear políticas enfocadas en la reinserción social, laboral de las personas que han cometido delitos menores de cinco años, dándole la oportunidad de rehabilitarlos correctamente promoviendo el vínculo familiar, académico, laboral, y de salud mental, destinando una partida presupuestaria para las políticas públicas de reinserción social.

Bibliografía

- Asesores, G. d. (2023). Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N° 093-2023-INPE/P. *Declaración de Política Institucional*. Obtenido de consultado el 4 de diciembre de 2023. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4348035/RP%20093-2023_Declaraci%C3%B3n_Pol%C3%ADtica_Institucional_L%C3%ADneasde%20Acci%C3%B3n.pdf
- Bustamante-Simbaña, C. S., & Vásquez Calle, J. L. (2020). La restricción de acceso a los regímenes semiabierto y abierto en la reforma al COIP, a partir de igualdad y la prohibición de discriminación. *Revista Científica POCAIP*, 445.
doi:<https://doi.org/10.23857/fipcaec.v5i14.176>
- Cárdenas Urrutia, H. G., & Aranibar Mora, A. (2022). Reincidencia en el delito de robo agravado a mano armada, en el distrito de Tambopata, Región Madre de Dios-2019 [tesis de Universidad Amazónica de Madre de Dios]. Obtenido de Repositorio de: <https://repositorio.unamad.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14070/950/004-1-8-096.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Ecuador, C. C. (Febrero de 2023). SENTENCIA No.2913-17-EP/23. Quito. Obtenido de http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOidmZTI4OTQ0ZC1jYzFhLTRjY2QtODgwOS04YmI4YThkMzNjMGYucGRmJ30=#:~:text=%C2%ABArt.,aplicadas%20por%20las%20autoridades%20competentes.%C2%BB
- Gavilánez Vera, E. R. (2023). El uso del dispositivo de vigilancia electrónica y su control en el COIP [Tesis de grado Universidad Regional Autónoma de los Andes]. Ambato. Obtenido de Repositorio

<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/15694/1/UA-DER-EXC-001-2023.pdf>

Infractores, S. N. (2020). Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social. *Decreto ejecutivo N°560 de 14 de noviembre de 2018*.

Limaico Ube, J. L., & Briceño Ochoa, K. M. (2020). Prevención de la reincidencia en adolescentes infractores en el Ecuador [Tesis de grado, Universidad de Guayaquil].
Obtenido de Repositorio Institucional <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/50971>

Mascote Núñez , M. M., Romero Fernandez, A. J., & Merizalde Avilés, M. L. (Mayo de 2022). Rehabilitación social y crisis en el Sistema Penitenciario ecuatoriano [Tesis de Posgrado Universidad Regional Autónoma de los Andes "UNIANDES"]. 5. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/14624>

Organizado, O. E. (2022). *Caracterización del Crimen Organizado*. Quito: Pam American Development Foundation (PADF).

Pérez Herdoíza, M. J. (2023). Personalidad y reincidencia en actos delictivos en personas privadas de libertad. [Tesis de grado. Pontificia Universidad Católica del Ecuador].
Obtenido de <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/4031/1/79181.pdf>

Redacción Primicias. (9 de Agosto de 2023). *PRIMICIAS*. Obtenido de consultado el 1 de agosto de 2023. <https://www.primicias.ec/noticias/sucesos/director-penitenciaria-tilapias-armas-detencion/>

Redacción Primicias. (20 de Noviembre de 2023). *PRIMICIAS*. Obtenido de consultado el 1 de diciembre de 2023. <https://www.primicias.ec/noticias/seguridad/alias-mito-lobos-permiso-armas-explosivos/>

Salazar Amores, C. I. (2020). LA COMISIÓN ESPECIALIZADA DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS, CAMBIOS DE REGÍMENES DE REHABILITACIÓN SOCIAL, INDULTO Y REPATRIACIONES DEL SNAI, Y LA SEGURIDAD JURÍDICA.

Obtenido de

<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/11153/1/TUAEXCOMAB009-2020.pdf>

Social, S. N. (2023). *Reporte semanal PPL octubre* .

Social, S. N. (s.f.). Política Pública de Rehabilitación Social 2022-2025.

universo, e. (2023). Fiscalía anunció detención de nueve funcionarios del SNAI tras hallazgo de armas, granadas, explosivos y droga en sus oficinas. *EL UNIVERSO*. Obtenido de consultado el 4 de diciembre del 2023.

<https://www.eluniverso.com/noticias/seguridad/fiscalia-informo-encontro-explosivos-granadas-droga-armas-oficina-snai-penitenciaria-litoral-nota/>

Valdez Cabeza, A. T., & Chalén Vera, C. M. (2023). Análisis comparado de la reincidencia delictual en las normas penales de Ecuador, Argentina y Chile, 2022 [Tesis de grado, UPSE]. Obtenido de Repositorio Institucional

<https://repositorio.upse.edu.ec/handle/46000/9242>